



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO**

**FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION**

**LA BANCA Y SUS MEDIOS DE  
FINANCIAMIENTO**

**SEMINARIO DE INVESTIGACION ADMINISTRATIVA**

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
LICENCIADO EN ADMINISTRACION**

**P R E S E N T A :**

**ALBERTO NAVA VAZQUEZ**

**DIRECTOR DEL SEMINARIO:  
BERNARDO SALGADO RIVERA**

**MEXICO, D. F.**

**1983**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# I N D I C E

	Página
INTRODUCCION	I
BANCA MULTIPLE	
- Característica y Reglamentación	1
- Encaje Legal	34
- Cajones Crediticios	37
- Apalancamiento Bancario	64
- Riesgo Máximo	66
BANCA MIXTA	
- Antecedentes	69
- Sistema de Economía Mixta	79
- Papel de la Banca Mixta	86
- Organización SOMEX	87
BANCA DE SEGUNDO PISO (FONDOS DE FOMENTO)	
- Antecedentes	93
- FOGAIN, Fondo de Garantía y Fomento a la Industria Mediana o Pequeña	96
- FONEI, Fondo de Equipamiento Industrial	98
- FIRA, Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura	99
- FONATUR, Fondo Nacional de Fomento al Turismo	102
- FOMEX, Fondo para el Fomento de las Exportaciones de Productos Manufacturados	105
- FONEP, Fondo Nacional de Estudios y Proyectos	106
- FOMIN, Fondo Nacional de Fomento Industrial	107
- PAI, Programa de Apoyo Integral a la Industria Pequeña y Mediana	110
- FIDEC, Fondo para el Desarrollo Comercial	114
- FOSOC, Fondo de Sociedades Cooperativas	115
- FOVI, Fondo de Operación y Descuento Bancario a la Vivienda	118
- FOPROBA, Fondo de Productos Básicos	119
SERVICIOS CREDITICIOS	
- Filosofía del Servicio Crediticio	126
- Técnicas para su Otorgamiento	126
- Normas y Políticas Generales	130
- Administración y Control del Crédito	139
- Características de los Diferentes tipos de Crédito	145

**NACIONALIZACION DE LA BANCA**

- Antecedentes y posibles consecuencias 152
- Decreto de la Nacionalización 156

**BIBLIOGRAFIA 162**

## I N T R O D U C C I O N

La Banca ha observado una importante transformación que se refleja en toda su magnitud en el período 1976-1982.

La presente investigación tiene como finalidad dar a conocer los aspectos más relevantes de dicha transformación, ya que ha sido tal la dinámica del cambio, que no existe a la fecha documento alguno que compendie los sucesos ocurridos, así como un análisis de los mismos.

En la primera parte se describe la evolución que tuvo la Banca Especializada para constituirse a la postre en una Banca Múltiple, cambiando con ello, el concepto tradicional mantenido durante cerca de un siglo al existir Instituciones financieras, Hipotecarias, Bancos de Depósito y de Ahorro, que tuvieron a su cargo cada una de ellas, un segmento de los distintos servicios bancarios. Con la Banca Múltiple se lograban dos grandes objetivos, - el primero, responder a la reestructuración que se estaba dando en la Banca Internacional, y el segundo para manejar de manera integral todos los servicios con mayor calidad y mejorando su productividad.

Posteriormente, como parte del sistema financiero, se analiza la evolución de la Banca Mixta y su participación en el desarrollo económico del país, sirviendo como factor de equilibrio entre los intereses públicos y privados.

En el siguiente capítulo se describen las bases en que se sustenta la Ban-

## II

ca de Segundo Piso (Fondos de Fomento) destacándose el papel que desempeña - como promotora del desarrollo equilibrado de los objetivos económicos y sociales prioritarios.

Por otra parte, en capítulo separado, se desarrolla la filosofía del servicio crediticio y las técnicas para su otorgamiento, destacando en algunos apartados las normas y políticas generales que comunmente utiliza la Banca, las bases para una correcta administración de los recursos crediticios y las características de los principales servicios.

Finalmente, en el sexto informe presidencial del 10. de septiembre de 1982 - destaca por su trascendencia el decreto por medio del cual se lleva a cabo la nacionalización de la Banca Privada Mexicana. Para concluir con esta investigación, he considerado de suma importancia hacer algunas reflexiones de lo que dicha nacionalización ha representado y de sus posibles consecuencias.

## BANCA MULTIPLE

### CARACTERISTICAS Y REGLAMENTACION

1. CARACTERISTICAS.- Los requisitos de crédito cada vez mayores y más sofisticados de nuestra época motivaron a las autoridades hacendarias y monetarias a modernizar las funciones del sistema bancario, dando lugar, de hecho, a la creación de un nuevo tipo de institución bancaria con la capacidad legal y estructural necesarias para satisfacer esas demandas.

A esta nueva organización se le denominó Banca Múltiple la que se considera como una institución de crédito autorizada por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para realizar las operaciones de banca de depósito, financiera y de crédito hipotecario en forma simultánea con distintos medios de captación y otorgamiento de diversos créditos, sin perjuicio de la concesión que, en su caso, tenga para realizar otras operaciones previstas por la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

La adecuación y transformación del sistema bancario que funcionaba como Banca Especializada se inicia en el año de 1976; aunque en realidad este año podría considerarse como un período de preparación para el cambio ya que solamente se fusionaron 10 bancos dando lugar a 2 multibancos que en conjunto reportaron capital social de 340.0 millones de pesos.

Estos dos primeros multibancos fueron el resultado de la fusión de 2 Financieras, 1 Hipotecaria y 2 Bancos de Depósito.

Para el año de 1977, después de cumplir con las disposiciones dictadas - por el Banco de México, y de resolver serios problemas de organización interna, se lograron integrar 14 multibancos más habiéndose fusionado 21 Financieras, 14 Hipotecarias y 52 Bancos de Depósito. Entre estas fusiones destaca la transformación del sistema Bancos de Comercio a Banca Múltiple Bancomer.

Esta fusión reviste características particulares ya que las instituciones fusionadas eran filiales del Banco de Comercio en todos los Estados de la República con sus respectivas sucursales, además, de la Hipotecaria Banco mer y la Financiera Bancomer esta última, fue la fusionante de 35 Bancos de Depósito y 1 Hipotecaria. En conjunto en capital social pagado ascen - dió a 3,400 millones de pesos.

Cabe mencionar también la transformación a Banca Múltiple, del Banco Nacio nal de México que únicamente fusionó 2 Financieras y 1 Hipotecaria; a pe - sar, de sus vastos recursos de capital, esta institución como es sabido, operaba a través de una amplia red de sucursales en toda la República.

En 1978, se constituyeron 10 multibancos como resultado de la fusión de 14 financieras, 10 hipotecarias y 20 Bancos de Depósito los que en conjunto tenían un capital social de 3,149.0 millones de pesos.

En 1979, se constituyeron 7 multibancos más, como producto de la fusión de 7 Financieras, 1 Hipotecaria y 17 Bancos de Depósito cuyo capital pagado fue de 2,429.2 millones de pesos.



Para 1980, se autorizó el funcionamiento de 3 multibancos al fusionarse 4 Financieras, 1 Hipotecaria, 1 Sociedad de Capitalización y 3 Bancos de Depósito.

Como se observa, los años de 1977 y 1978 fueron decisivos para las fusiones, ya que se constituyó el 66.6% del total de los bancos múltiples existentes. Además, algunos bancos que se constituyeron como banca múltiple, posteriormente formaron grupos como es el caso de Banca Promex, Confía, etc.

Por lo tanto, para 1979, el Sistema Bancario se había transformado, ya que la mayoría de los Bancos Múltiples conocidos actualmente, se encontraban en operación y la participación de la Banca Especializada había disminuído al quedar en operación los bancos más pequeños.

Para este mismo año, la captación del público ascendió a 690,527.9 millones de pesos cifra que contrasta con los 912.5 millones de pesos que los 3 Multibancos existentes captaron en 1976.

La información estadística sobre Banca Múltiple entre los años de 1976 y 1978 es escasa, deficiente y contradictoria por lo que efectuar un análisis de su participación en el mercado financiero resulta poco práctico. Por lo que toca a los años de 1979 y 1980 ya se cuenta con la estadística proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros que, aún cuando limitada es uniforme en los dos años lo que permite hacer algunas observaciones sobre su participación en el mercado financiero.

Para no distorsionar la situación que guardan los Multibancos entre sí, se creyó pertinente realizar el análisis de los mismos, siguiendo la metodología de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros que los clasifica de acuerdo con su activo total en 5 categorías o niveles.

Las categorías se asemejan a una serie de clases y frecuencias; en 1979 el límite inferior del nivel más bajo era 5,000.0 millones de pesos y el del nivel más alto era de 100,000.0 millones de pesos. Para 1980 estos límites se modificaron y el límite inferior del nivel más bajo pasó a 7,000.0 millones de pesos, en tanto que el del nivel más alto se incrementó a 150,000.0 millones de pesos.

Cabe señalar que en este período no hubo movilidad de las instituciones de un nivel a otro; situación que si se presentó para el primer semestre de 1981 en el que 4 multibancos pasaron a un nivel superior al aumentar su activo total.

Debido a las enormes diferencias entre los recursos que manejan los bancos del primer nivel y los de niveles inferiores, las comparaciones no tendrían sentido entre bancos de distinto nivel.

#### RECURSOS CAPTADOS

El total de recursos captados por la Banca Múltiple a diciembre de 1979 ascendió a 690,527.9 millones de pesos, seis bancos (Niveles I, II) cap-

taron el 75.4 de los recursos totales en poder de la Banca Múltiple; y el 24.6% restante lo captaron los 26 bancos ubicados en los 3 Niveles subsiguientes.

De esas seis instituciones que concentran la mayor proporción de recursos, Bancomer, se encontraba a la cabeza, siguiéndole Banamex, los que en forma conjunta mantenían el 48.7% del total de recursos del público en poder de la Banca Múltiple.

Para 1980 el total de recursos captados se incrementó en 277,123.5 millones al registrarse 967,651.4 millones de pesos, lo que representa una tasa de incremento del 40.1%.

Cabe señalar, que con el incremento registrado en la captación, se presentó una mayor concentración en el renglón de depósitos a plazo y consecuentemente una disminución en el renglón de depósitos a la vista y depósitos de ahorro respecto al total.

También para este año 1980, los seis bancos que integran los niveles I y II mantuvieron su posición captando el 75.5% del total de recursos de la Banca Múltiple con 730,214.5 millones de pesos; Bancomer se mantuvo a la cabeza, siguiéndole Banamex.

A pesar de que Bancomer sigue en primer lugar, la tasa de incremento de Banamex para 1980, respecto a 1979, fue superior al registrar 42.0% con

tra 40.3% de Bancomer y la participación de estas dos instituciones en el incremento total fue del 50.0%.

La situación de la banca múltiple observada para 1979 y 1980, no se modificó para el primer semestre de 1981, sino por el contrario, se reafirma la concentración de los recursos captados del público en los seis bancos que integran los Niveles I y II.

Así, durante este período, el total de recursos captados totalizaron - 1,190,943.2 millones de pesos, lo que significa un aumento del 23.1% respecto a la captación anual de 1980. Se observa además, que los seis bancos que integran los Niveles I y II captaron nuevamente el 75.2% del total de recursos de la Banca Múltiple con 895,441.6 millones de pesos.

Cabe resaltar, que aún cuando 2 bancos más iniciaron operaciones como Banca Múltiple, no lograron incrementar la participación de los recursos captados; y en esta forma, 28 bancos sólo canalizaron el 24.8% del total de los recursos del sistema.

Por otra parte, Bancomer y Banamex se encuentran a la cabeza con una participación conjunta del 47.6% y, aún cuando la captación de Bancomer es mayor que la de Banamex, la tasa de crecimiento de este último, fue mayor respecto a 1980, -20.4% - contra -18.5% - de Banamex.

Si se analiza el crecimiento de acuerdo a los niveles, de 1979 a 1980, se

observa que el Nivel I integrado por dos grandes bancos, y el Nivel V integrado por los diez más pequeños, respecto al activo total, presentaron un tasa de crecimiento superior a la del sistema en general al reportar 41.2% y 52.3% respectivamente. La tasa de crecimiento del Nivel V resultó la más elevada de todos los niveles contribuyendo a ello básicamente el Banco Obrero, el Banco Continental y Bancam cuyas tasas de crecimiento fueron del 125.8%, 74.7% y 57.6% respectivamente.

A pesar de que los Niveles II, III y IV registraron tasas inferiores a la del sistema, algunos de los bancos que integran cada uno de ellos mostraron incrementos superiores.

Para el primer semestre de 1981, los niveles que registraron mayor incremento fueron el II integrado por tres bancos y el V integrado por los diez más pequeños en relación a su activo total. El primero presentó una tasa promedio del 54.1%, contribuyendo a ello, básicamente el Banco Internacional con una tasa de crecimiento del 114.3%. El Nivel V mostró una tasa de crecimiento promedio del 29.1% destacando en este nivel Banco Popular con el 36.9% ; Banco Aboumrad con el 40.9% y Banco Obrero con 35.8%.

#### RECURSOS TOTALES

Los recursos con que contaban los bancos múltiples que operaban en 1979 ascendían a 895,651.0 millones de pesos, los que, para el año de 1980, se incrementaron en 45.1% al llegar a 1,299,351.3 millones de pesos.

Para 1979, Bancomer y Banamex concentraban el 48.4% de los recursos totales; en 1980 pasó a 49.4% el total. La tasa de crecimiento de las dos instituciones fue ligeramente superior a la media del sistema.

Otros bancos, con menos activos, como Serfín y Somex, mostraron una tasa de crecimiento del 44%, Comermex registró un incremento del 70.1% y, algunos bancos más, considerados como pequeños, obtuvieron tasas de crecimiento mayores.

#### CAPITAL Y RESERVAS

El capital pagado y reservas de la Banca Múltiple para el año de 1979, ascendieron a 20,047.9 millones de pesos incrementándose para 1980 en 33.7%.

En 1979, las seis instituciones que concentran la mayoría de los recursos, contaban con un capital pagado y reservas de 14,807.1 millones de pesos, que representaron el 73.9% del total del sistema. Para 1980, esta proporción fue de 76.2%.

Bancomer y Banamex registraron las mayores cifras de capital y reservas, Bancomer en 1979 registró 3,936.4 millones y para 1980 un incremento de 63.0%; Banamex tuvo un incremento de 39.4%.

Para el período enero-junio de 1981 el capital pagado y reservas de la Banca Múltiple totalizó 35,886.0 millones de pesos, lo que significó un incremento del 79.0% respecto al ejercicio de 1980.

Las seis instituciones que forman los Niveles I y II, contaban con un capital pagado y reservas de 27,065.4 millones de pesos, que representaron el 65.4% del total del sistema.

Bancomer y Banamex se mantuvieron a la cabeza por tercer período consecutivo al sumar 9,242.2 y 9,618.6 millones de pesos respectivamente.

Por lo que se refiere a utilidades, se tiene que en 1979, en conjunto, los bancos obtuvieron 8,025.9 millones de pesos y para 1980 aumentaron a 10,290.5 millones de pesos, que en cifras relativas representa un aumento del 28.2%.

Las utilidades, generadas por los seis bancos que han destacado por su concentración de recursos, para 1979 lograron el 80.9% de las utilidades del sistema; incrementándose para 1980 en 31.1% y representando el 82.7% del sistema.

Para el primer semestre de 1981 las utilidades del sistema de multibanca ascendieron a 6,323.6 millones de pesos, cifra que aún no logra superar la registrada durante el ejercicio de 1980.

En este renglón, las utilidades generadas por los 6 bancos que han destacado por su concentración de recursos, lograron el 82.2% de las utilidades totales con 5,197.5 millones de pesos.

De acuerdo con la información anterior la rentabilidad del sistema de

banca múltiple fue de 40.0% en 1979 y disminuyó a 38.4% en 1980.

Si se observa la rentabilidad de los bancos múltiples más importantes se tiene que, entre 1979 y 1980 se redujo notoriamente; Bancomer en 1979 registró una tasa del 62.8% y en 1980 de solamente 47.3%; Banamex registró 41.3% y 40.0%.

De los bancos más pequeños sólo Comermex registró decremento al pasar de 44.2 a 37.8%, en tanto que Serfín, Somex y Banco Internacional obtuvieron una rentabilidad mayor, Serfín de 34.1% pasó a 44.2%; Somex de 20.1% a 27.1% y el Internacional de 39.9% a 48.2%. De los 26 multibancos restantes 13 registraron aumento y las otras 13 disminuciones.

La disminución en la tasa de rentabilidad de los bancos para 1980 se debió principalmente a mayores costos financieros, mayores gastos de promoción, etc.

En el primer semestre de 1981, la tasa de rentabilidad del sistema sufrió un descenso del 50% al registrarse 17.6% contra 38.4% del período anterior.

Si se hace un análisis a nivel individual se observa que siete bancos, tanto de niveles superiores como inferiores, registraron tasas por arriba de la del sistema en general, entre los que destacan: Bancomer con una rentabilidad del 21.3%; Banco Internacional del 32.8%; Banco Continental del 27.6%; Bancam 25.9% y Banco del Noroeste 24.0%.



Cabe señalar que también hubo bancos con una rentabilidad muy baja como es el caso de Banpaís con 4.9% y Banco Occidental de México con 2.5%.

#### FINANCIAMIENTO

De acuerdo con la información más reciente, para 1979, los bancos múltiples participaron con la mayor proporción del financiamiento otorgado por el sector bancario privado y mixto ya que de 426,181.0 millones de saldo en la cartera del sector, 382,127.0 millones correspondieron a dichos bancos, significando el 89.7%. Para 1980 el saldo de la cartera del sector se incrementó a 548,932.0 millones de pesos y el de los multibancos a 521,565.0 con lo que su participación relativa ascendió a 95.0%.

En el primer semestre del siguiente año 1981, la participación de los bancos múltiples fue mayor aún al representar el 97.7% del financiamiento otorgado por las instituciones bancarias tanto privadas como mixtas. Para enero, el saldo en la cartera del sector sumó 544,112.6 millones de pesos y correspondieron a la Banca Múltiple 531,619.4 millones de pesos; en junio, el saldo total se incrementó en 17.2% al reportar 637,517.1 millones de pesos participando la multibanca con 622,926.3 millones de pesos.

En los "créditos simples y de cuenta corriente" la banca múltiple para 1979 tuvo una participación del 93.3%.

En 1980 el porcentaje captado por los multibancos fue de 98.1%, y para junio de 1981 disminuyó ligeramente al participar con el 97.9%.

Por el contrario, los "Créditos Refaccionarios" han tenido una tendencia ascendente en los tres períodos comentados, así, para los años de 1979 y 1980 los multibancos participaron con el 92.2%, el 96.4% y a junio de 1981 este porcentaje fue del 98.6%.

Por lo que se refiere a los "Créditos de Habilitación o Avío" la situación es similar, y las proporciones fueron de 93.2% y 98.7% para los períodos señalados.

En los "Créditos al Consumo", la participación de los multibancos fue semejante 93.1%, 96.5% y 98.5%. En cuanto a los "Préstamos a la Vivienda", la participación de la multibanca en 1979 fue ligeramente menor al participar con el 90.4%. En 1980, se incrementó su participación a 94.6% y a junio de 1981 ascendió a 96.1%.

La participación de la multibanca en el financiamiento ha sido mayoritaria desde que los bancos que integran el Nivel I empezaron a operar, lo que aconteció en 1977.

Por otra parte, hay que observar que la tasa de crecimiento en el financiamiento total de la multibanca fue de 36% y la de la Banca Especializada fue negativa en el período 1979-1980.

Para el primer semestre de 1981 la tasa de crecimiento de la multibanca fue del 19.4%, en tanto que la tasa de crecimiento de la Banca Especializada para los períodos antes mencionados fue negativa, no obstante, si se compara su participación en enero y junio de 1981, ésta muestra un incremento del 16.8%.

Los créditos "Refaccionarios" y "De Habilitación o Avío" así como los "Préstamos Quirografarios" registraron altas tasas de crecimiento las que fueron alrededor del 40%. Los créditos al consumo crecieron en un 48% y los destinados a la vivienda en 24% para 1980 respecto a 1979.

2. REGLAMENTACION.- Las sociedades que disfrutan de concesión para el ejercicio de la banca múltiple de acuerdo a lo establecido en la Legislación Bancaria, solo podrán realizar las operaciones siguientes:

- Recibir depósitos bancarios de dinero: A la vista, De ahorro y A plazo o con previo aviso.
- Aceptar préstamos y créditos.
- Emitir bonos bancarios.
- Constituir depósitos en instituciones de crédito y bancos del extranjero.
- Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos.

- Con base en créditos concedidos, asumir obligaciones por cuenta de terceros a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito, así como de la expedición de cartas de crédito.
- Operar con valores en los términos de las disposiciones de la presente ley y de la Ley del Mercado de Valores.
- Operar con documentos mercantiles por cuenta propia.
- Llevar a cabo por cuenta propia o en comisión, operaciones con oro, plata y divisas, incluyendo reportos sobre estas últimas.
- Recibir depósitos de títulos o valores y en general de efectos de comercio, en custodia o en administración.
- Prestar servicios de cajas de seguridad.
- Expedir cartas de crédito previa recepción de su importe, hacer efecti-  
vos créditos y realizar pagos por cuenta de clientes.
- Practicar operaciones fiduciarias de conformidad con las disposiciones aplicables a las mismas y a lo previsto en posterior párrafo.
- Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto social.

- Efectuar, en los términos que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros y la del Banco de México, las operaciones análogas y conexas que aquella autorice.

La actividad de las instituciones de banca múltiple estará sujeta a las siguientes reglas:

- El capital mínimo de las sociedades que realicen las operaciones de Banca Múltiple será la cantidad equivalente al 0.5% del total de los capitales pagados y reservas de capital que alcancen las instituciones de esta clase al 31 de diciembre del año inmediato anterior. En el transcurso del mes de marzo de cada año, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dará a conocer el monto del capital mínimo que habrán de tener dichas instituciones en el año respectivo, mismo con el que deberán contar a más tardar el último día hábil del año. Excepcionalmente, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá ampliar este plazo en casos individuales, tomando en cuenta la situación económica tanto de la institución respectiva como de la región en que opere.

El capital mínimo requerido para constituir un nuevo banco dedicado a operaciones múltiples, será la cantidad equivalente al 2% del total de los capitales pagados y reservas de capital que alcancen las instituciones de banca múltiple al 31 de diciembre inmediato anterior a la fecha de la concesión respectiva. Sin embargo, la concesión para realizar operaciones múltiples también podrá otorgarse a una sociedad sin que satis

faga el requisito establecido en este párrafo, cuando se esté en alguno de los supuestos siguientes:

- a) Que dicha sociedad sea fusionante o resulte de la fusión de instituciones que hubieren venido operando con las concesiones de depósito financiera e hipotecaria.
  
- b) Que dicha sociedad sea fusionante o resulte de la fusión de instituciones que hubieren venido operando con alguna de las concesiones de depósito, financiera o hipotecaria y que al fusionarse, alcance un total de activos no inferior al que, por disposiciones de carácter general, fije la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros y la del Banco de México.

Cuando las sociedades provenientes de las fusiones a que se refieren los incisos anteriores, no alcancen al tiempo de otorgarles la concesión respectiva el capital mínimo que se determine de conformidad con esta fracción, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fijará el plazo en que deban alcanzarlo, tomando en cuenta la magnitud del ajuste que ello requiera.

- Las instituciones de banca múltiple invertirán los recursos que capten del público y llevarán a cabo las operaciones que den origen a su pasivo

vo contingente, en términos que les permitan mantener condiciones adecuadas de seguridad y liquidez. A tal efecto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a propuesta del Banco de México, determinará las clasificaciones que estas instituciones habrán de hacer de sus activos y de las operaciones causantes de pasivo contingente, en función de la seguridad y liquidez de dichos activos y operaciones, determinando, - asimismo, los porcentajes máximos de pasivo exigible y de pasivo contingente, que podrán estar representados por los distintos grupos de activos y de operaciones resultantes de las referidas clasificaciones.

Las disposiciones de carácter general para determinar las referidas - clasificaciones y porcentajes, se expedirán oyendo la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, debiendo ajustarse al régimen siguiente:

- a) Considerarán la situación que al respecto guarden en general las - instituciones a que se apliquen y la composición y estabilidad de sus pasivos, señalándoles plazos para ajustarse a las modificaciones que se hagan a dichas clasificaciones o porcentajes, en caso de ser necesario.
- b) Tomarán en cuenta los plazos de las operaciones, el riesgo a que es - té expuesto el cumplimiento oportuno de las mismas y, en su caso, la proporción que represente el saldo insoluto de los financiamientos frente al importe de la garantía.

c) Las clasificaciones y porcentajes mencionados podrán ser determinados para diferentes tipos de pasivos o para distintas instituciones clasificadas según su ubicación, magnitud, composición de sus pasivos u otros criterios.

El Banco de México podrá aumentar o disminuir los porcentajes referidos, siempre que ello no implique una desviación de más de cinco puntos respecto de alguno de los porcentajes que, en los términos anteriores, hubiere fijado la citada Secretaría.

- Los depósitos bancarios de dinero, los préstamos y créditos, así como - los bonos que las instituciones de crédito puedan recibir o emitir conforme a esta ley, se ajustarán en cuanto a su monto, término, condiciones de colocación y demás características, a las disposiciones que dicte el Banco de México. Dichas disposiciones tendrán carácter general, pero podrán aplicarse sólo a determinados tipos de depósitos, préstamos, créditos, bonos o instituciones, según las propias disposiciones lo señalen. Cuando tales disposiciones impliquen aspectos de documentación o registro, deberá oírse la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

Los depósitos a plazo podrán estar representados por certificados que serán títulos de crédito, nominativos o al portador, a cargo de la emisora y producirán acción ejecutiva respecto a la misma, previo requerimiento de pago ante notario. Deberán consignar: la mención de ser certificados de depósito, la expresión del lugar y del día, mes y año en que se sus-



criban, el nombre y la firma del emisor, la suma depositada, la moneda en que se constituya el depósito, el tipo de interés pactado, el régimen de pago de intereses, el término para retirar el depósito y, en su caso, el nombre del depositante o la mención de ser al portador.

Si al vencimiento de las obligaciones citadas, éstas no se han pagado o renovado, las instituciones depositarán su importe más los intereses acumulados en el Banco de México, a la vista y sin intereses, el día hábil inmediato siguiente. Sin embargo, siempre y cuando sigan cubriendo intereses al tipo pactado originalmente, podrán conservar el importe de las mismas hasta por cuatro días hábiles más.

- Los bonos bancarios y sus cupones serán títulos de crédito a cargo de la sociedad emisora y producirán acción ejecutiva respecto a la misma, previo requerimiento de pago ante notario. Podrán ser nominativos o al portador, se emitirán en serie mediante declaración unilateral de voluntad de dicha sociedad que se hará constar ante la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, en los términos que ésta señale. Deberán contener: la mención de ser bonos bancarios; la expresión del lugar y del día, mes y año en que se suscriban; la denominación de la institución emisora; el capital pagado de la misma y sus reservas de capital; el importe de la emisión, con especificación del número, el valor nominal de cada bono y la moneda en que se emitan; el tipo de interés que devengarán; los plazos para el pago de intereses y de capital; las condiciones y las formas de amortización; el lugar de pago; los plazos o términos y condiciones del

acta de emisión; y la firma de la entidad emisora. Podrán tener anexos cupones para el pago de intereses y, en su caso, para las amortizaciones parciales.

El emisor podrá mantenerlos depositados en el Instituto para el Depósito de Valores, entregando a los titulares de dichos bonos constancias de sus tenencias. Estas constancias deberán formularse conforme lo determine la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

- El monto máximo que se establezca para las cuentas de ahorro deberá entenderse por titular, ya sea en una o varias cuentas o en cuentas mancomunadas, caso este último en el que se atenderá a la parte proporcional que en cada cuenta representen los titulares de la misma, para efectos de computar individualmente el límite máximo de los depósitos.

Las instituciones estarán obligadas a formular el reglamento de condiciones generales para las operaciones de ahorro, el cual someterán a la aprobación del Banco de México antes de dar principio a sus operaciones. El reglamento se habrá de referir a los términos y condiciones para el retiro de los depósitos; a los intervalos entre las distintas disposiciones, y al plazo de los preavisos; al modo de hacer los pagos; al abono de intereses, a la manera de computarlos y a los plazos de aviso para su modificación; en su caso, a las características del seguro relativo y a las demás condiciones que signifiquen ventajas, protección o estímulo del pequeño ahorro.

- Para resolver sobre el otorgamiento de sus financiamientos, las instituciones darán atención preferente al estudio de la viabilidad económica de los proyectos de inversión respectivos, de los plazos de recuperación de éstos, de las relaciones que guarden entre sí los distintos conceptos de los estados financieros de los acreditados, y de la calificación administrativa y moral de estos últimos, sin perjuicio de considerar las garantías que, en su caso, fueren necesarias. Los montos, plazos, regímenes de amortización y, en su caso, períodos de gracia de los financiamientos, deberán tener una relación adecuada con la naturaleza de los proyectos de inversión y con la situación presente y previsible de las acreditados.

La Comisión Nacional Bancaria y de Seguros vigilará que las instituciones observen debidamente lo dispuesto en la presente fracción.

- Los créditos destinados a la adquisición, construcción, reparación y mejoras de bienes inmuebles, que tengan garantía hipotecaria o fiduciaria sobre esos bienes u otros bienes inmuebles o inmovilizados, se ajustarán a los términos siguientes:

a) Su importe no será mayor a la cantidad que resulte de aplicar, al valor total de los inmuebles dados en garantía, el porcentaje que, mediante disposiciones de carácter general fija la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

b) La institución acreedora vigilará que los fondos se apliquen al desti

no para el que fueron otorgados, de acuerdo con lo estipulado en el contrato respectivo.

- c) El costo de las construcciones y el valor de las obras o de los bienes, serán fijados por peritos que nombrará la institución acreedo-  
ra.
- d) Las construcciones y los bienes dados en garantía deberán estar asegurados contra incendio, por cantidad que baste cuando menos a cu-  
brir su valor destructible o el saldo insoluto del crédito.

- El plazo de las operaciones activas y pasivas no podrá exceder de veinte años, sea cual fuere la forma de documentar las mismas.

Se entenderá renovado un crédito cuando se prorrogue, o cuando se liqui-  
de con el producto de otra operación de crédito en la que sea parte el  
mismo deudor, aunque se haga aparecer la liquidación en efectivo y se a  
mortice parcialmente la deuda.

La renovación de créditos por parte de las instituciones de banca múlti  
ple, sólo podrá realizarse en los términos siguientes:

- a) Si se trata de líneas de descuento o de créditos con garantía prenda  
ria de mercancías o documentos mercantiles, las renovaciones podrán  
hacerse una o más veces, siempre y cuando las mercancías o documentos  
referidos se sustituyan por otros al vencimiento de los créditos res-  
pectivos.

- b) los créditos con base en los cuales se utilicen tarjetas de crédito, se ajustarán al régimen que en la materia determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- c) Tratándose de otros créditos, las instituciones sólo podrán renovarlos una o más veces, hasta por los lapsos totales que, mediante reglas generales, determine la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

No se considerarán renovados los créditos en cuenta corriente cuando por lo menos el 50% del saldo deudor haya sido cubierto en algún momento de cada período de ciento ochenta días que sigan a su apertura.

Tampoco se considerará renovación el uso de un crédito quirografario cuando su monto, adicionado al resto del pasivo exigible del deudor, no sea mayor del 50% de su activo circulante, deduciendo de éste los bienes dados en garantía comprendidos en este activo y restando del pasivo un importe igual al del valor de dichos bienes. Para los efectos de este artículo, se entenderá por activo circulante las existencias en caja, bancos, mercancías y saldos de cuentas por cobrar que provengan de ventas de mercancías a no más de ciento ochenta días. Para comprobar lo dispuesto en este párrafo, los bancos deberán exigir el último balance del deudor, a la fecha en que se solicite la renovación, cuando tal operación sea superior a la cantidad que determine la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

En los casos que en concepto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público exista realmente renovación, por tratarse de circunstancias análogas a las descritas en este artículo, estará facultada para establecerlo así por medio de reglas generales.

- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a propuesta del Banco de México y oyendo la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, podrá establecer mediante disposiciones de carácter general, características especiales a las operaciones antes referidas.

Tales disposiciones deberán propiciar la consecución de cualquiera de los objetivos siguientes:

- a) La seguridad de las operaciones.
- b) La diversificación de riesgos de los activos bancarios.
- c) El acceso del público a los beneficios de la intermediación en el crédito mediante fórmulas apropiadas.
- d) La adecuada liquidez de las instituciones.
- e) El uso de recursos financieros en actividades prioritarias.
- f) El desarrollo de un mercado ordenado de valores bancarios.

- En la realización de operaciones fiduciarias, las instituciones de banca múltiple se someterán a las reglas especiales siguientes:

- a) Deberán afectar a la realización de estas operaciones, el capital pa-

gado y reservas de capital que sea necesario para la debida observancia de las proporciones de responsabilidades a que se refieren las siguientes reglas:

- I. Deberán contar con el capital mínimo que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
  
- II. La proporción de sus responsabilidades con su capital se someterá a las siguientes reglas:
  - a) Cuando se trate de las operaciones de fideicomiso que constituya el Gobierno Federal o de actos que consistan en atestiguar o verificar situaciones jurídicas o de hecho, o de vigilancia de empresas o sociedades, o de su contabilidad, o en llevar libros de contabilidad y en general, de practicar operaciones que no impliquen transferencia a favor de la institución de bienes o derechos de ninguna clase, ni administración de fondos, ni percepción de rentas o de productos de realización de bienes ni garantía pecuniaria de ninguna clase, no se computarán estas operaciones a los efectos de esta fracción.
  
  - b) Cuando se trate de operaciones de mandato, comisión custodia o administración o de percibir el importe de bienes destinados a su liquidación en curso de un procedimiento judicial al efecto, el monto de las responsabilidades contraídas no podrá exceder de cuarenta veces el capital pagado y reservas de capital.

- c) Cuando se trate de operaciones de fideicomiso por las que la institución ejercite como titular derechos que le han sido - transferidos con encargo de realizar un determinado fin; o de percibir el importe de realización de bienes de cualquier clase y cuya liquidación no forme parte de una tramitación judicial, y también de la emisión de certificados de participación de títulos, valores u otros bienes, así como de aquellas otras operaciones no comprendidas en los incisos anteriores, el importe de las responsabilidades contraídas no podrán exceder de treinta veces el capital pagado y reservas de capital.

Mediante disposiciones de carácter general, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo previamente al Banco de México, podrá elevar los porcentajes fijados en los incisos b) y c) hasta en un 50%, determinando las responsabilidades computables para tal objeto.

El importe de las responsabilidades por todos los conceptos señalados en los incisos anteriores no podrá exceder, en ningún caso, de la suma de las partes correspondientes del capital pagado y reservas del capital, multiplicados por los coeficientes respectivos.

- b) El ejercicio de fideicomisos, mandatos o comisiones, así como la realización de otras actividades fiduciarias, no podrá implicar operaciones con las propias instituciones. La Secretaría de Hacienda y Crédito Pú-



co podrá autorizar, mediante acuerdos de carácter general, la realización de determinadas operaciones.

- c) No les será aplicable el contar con el capital mínimo que debe determinar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las instituciones de banca múltiple, sin perjuicio de mantener el capital mínimo previsto por esta ley, deberán tener capital neto por monto no menor a la cantidad que resulte de aplicar un porcentaje que no será inferior a 3% ni superior a 6%, a la suma de sus activos y de sus operaciones causantes de pasivo contingente, expuestos a riesgo significativo. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros y la del Banco de México, determinará cuales activos deberán considerarse dentro de la mencionada suma, así como el porcentaje aplicable en los términos del presente artículo.

El capital neto tampoco deberá ser inferior, en ningún caso, a la suma de las cantidades que se obtengan de aplicar a los grupos de activo y de operaciones causantes de pasivo contingente, resultantes de las clasificaciones por seguridad y liquidez marcados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los porcentos que el Banco de México determine para cada uno de esos grupos, oyendo la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

Para los efectos de capital, sólo se considerarán integrantes del capital neto, al capital pagado y reservas de capital, adicionando o sustrayendo,

según corresponda, la utilidad no aplicada o la pérdida no absorbida, de ejercicios anteriores, y los resultados del ejercicio en curso, y deduciendo el monto de capital pagado y reservas de capital que se afecte a la realización de operaciones fiduciarias, las inversiones en acciones de instituciones de crédito y organizaciones auxiliares, excepto del Banco de México, así como, según lo determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las inversiones en acciones de las sociedades que les prestan sus servicios o efectúen operaciones con ellas.

Las disposiciones que se expidan con base en lo anterior, serán de carácter general y se formularán con vista a una adecuada capitalización de las instituciones, teniendo en cuenta los usos bancarios en el país y en el extranjero.

- Las inversiones con cargo al capital pagado y reservas de capital de las instituciones de banca múltiple, se sujetarán a las siguientes reglas:

I No excederá del 40% del capital pagado y reservas de capital el importe de las inversiones en mobiliario, en inmuebles o en derechos reales que no sean de garantía, más el importe de la inversión en acciones de sociedades que se organicen exclusivamente para adquirir el dominio y administrar edificios, y siempre que en algún edificio propiedad de esa sociedad tenga establecida o establezca su oficina principal o alguna sucursal, agencia o dependencia la institución accionista. La inversión en acciones y los requisitos que deban satisfacer las

sociedades a que se refiere esta fracción, se sujetarán a las reglas generales que dicte la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II El importe de los gastos de instalación no podrá exceder el 10% del capital pagado y reservas de capital. La Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, podrá aumentar temporalmente en casos individuales es te porcentaje, así como el señalado en la fracción que antecede, cuando a su juicio la cantidad resultante sea insuficiente para el destino indicado.

III El importe total de inversiones en acciones de instituciones de crédito y de organizaciones auxiliares, no será superior al excedente del capital pagado y reservas de capital del banco sobre el capital mínimo previsto por esta ley, ni del 50% de dicho capital pagado y reservas de capital. Las inversiones en acciones del Banco de México, no se computarán en la limitación de esta fracción.

IV Podrán efectuarse en las demás operaciones activas previstas en esta Ley, y no podrá exceder del importe del capital pagado y reservas de capital la suma de las inversiones a que se refieren las fracciones anteriores; más el importe de las operaciones permitidas para inversión de sus pasivos, en cuanto excedan de los límites que les sean aplicables; más el valor estimado de los bienes, derechos y títulos que no sean de la naturaleza de los que está permitido adquirir normalmente a esta clase de adjudicación en remate dentro de juicios relacionados con créditos a favor de la institución de que se trate.

- A las instituciones de banca múltiple les estará prohibido.

- I. Dar en garantía sus propiedades.
- II. Dar en prenda los títulos o valores de su cartera, salvo que se trate de operaciones con el Banco de México.
- III. Dar en garantía títulos de crédito que emitan y conserven en tesorería.
- IV. Operar sobre sus propias acciones.
- V. Emitir acciones preferentes o de voto limitado
- VI. Celebrar operaciones en virtud de las cuales resulten o puedan resultar deudores de la institución, los directores generales o gerentes generales, salvo que correspondan a prestaciones de carácter laboral; los comisarios propietarios o suplentes, estén o no en funciones; los auditores externos de la institución; o los ascendientes en primer grado o cónyuges de las personas anteriores.
- VII. Aceptar o pagar documentos o certificar cheques en descubierto, salvo en los casos de apertura de crédito concertada en los términos de la ley.
- VIII. Contraer responsabilidades u obligaciones por cuenta de terceros, - distintas a aquellas que con base en créditos concedidos, tengan que asumir obligaciones por cuenta de terceros o a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito, así como de la expedición de cartas de crédito y con la salvedad a que se contrae la siguiente fracción.

- IX. Otorgar fianzas o cauciones, salvo cuando no puedan ser atendidas por las instituciones especializadas, en virtud de su cuantía y previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Las garantías a que se refiere esta fracción habrán de ser - por cantidad determinada y exigirán como contragarantía una igual o mayor en efectivo o en valores de los que puedan adquirir las instituciones.
- X. Celebrar operaciones con oro, plata o divisas en las que la contra parte se reserve el derecho de fijar el plazo de las mismas o de liquidarlas anticipadamente.
- XI. Comerciar en mercancías de cualquier clase, excepto oro y plata.
- XII. Entrar en sociedades de responsabilidad ilimitada y explotar por su cuenta minas, plantas metalúrgicas, establecimientos mercantiles o industriales o fincas rústicas, sin perjuicio de la facultad de poseer bonos, obligaciones, acciones u otros títulos de dichas empresas conforme a lo previsto en esta ley. La Comisión Nacional Bancaria y de Seguros, podrá autorizar que continúen su explotación, cuando las reciban en pago de créditos o para aseguramiento de los ya concertados, sin exceder los plazos a que se refiere la fracción siguiente.
- XIII Adquirir títulos o valores que no deban conservar en su activo. Tam

poco podrán adquirir acciones de instituciones de crédito u organizaciones auxiliares, mobiliario, inmuebles o derechos reales que no sean de garantía, en exceso de los límites establecidos con cargo al capital o con recursos provenientes de sus pasivos.

Cuando una institución reciba en pago de adeudos, o por adjudicación en remate dentro de juicios relacionados con créditos a su favor, títulos, bienes o derechos de los señalados en esta fracción, deberá venderlos en el plazo de un año a partir de su adquisición, cuando se trate de títulos o bienes muebles; de dos años cuando se trate de inmuebles urbanos; y, de tres años cuando se trate de inmuebles rústicos. Estos plazos podrán ser renovados por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros cuando sea imposible efectuar oportunamente su venta sin gran pérdida para la institución.

Expirados los plazos o, en su caso, las renovaciones que de ellos se conceda, la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros sacará a remate los bienes que no hubieren sido vendidos.

XIV Mantener cuentas de cheques a aquellas personas que en el curso de dos meses hayan girado tres o más de dichos documentos, que presentados en tiempo no hubieran sido pagados por falta de fondos disponibles y suficientes, a no ser que esta falta de fondos se deba a causa no imputable al librador. Además, cuando alguna persona incurra en la situación anterior, las instituciones darán a conocer a la Comisión Nacional Bancaria

y de Seguros el nombre de la misma, para el efecto de que tal organismo lo dé a conocer a todas las instituciones del país, las que en un período de cinco años no podrán abrirle cuenta. No será aplicable esta sanción, cuando la falta de fondos suficientes se deba a causa no imputable al librador".

## ENCAJE LEGAL

Las Instituciones de Banca Múltiple invertirán los recursos que capten del público, según lo determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Banco de México, en las diferentes clasificaciones de Activos y llevarán a cabo las operaciones que den origen a su Pasivo Contingente, sin rebasar los porcentajes máximos fijados, buscando mantener condiciones adecuadas de seguridad y liquidez.

Para la determinación de los porcentajes máximos de inversión, se tomará en consideración la situación general de las Instituciones, la composición y estabilidad de sus pasivos, señalándoles plazos para ajustarse a las modificaciones que se hagan a dichas clasificaciones y porcentajes tomando en cuenta los plazos de las operaciones, el riesgo al que estén expuestos los activos y las garantías que los avalen.

El Banco de México, podrá aumentar o disminuir los porcentajes máximos, siempre que ello no implique una desviación de más de cinco puntos respecto de alguno de los porcentajes que hubiera fijado la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Para su definición, los porcentajes de inversión obligatoria deben tener como bases las siguientes:

- 1.- Hasta el 50% del Pasivo Computable se mantendrá en depósitos en el Banco de México.



2.- Un 25% del Pasivo Computable se invertirá en valores, créditos y otros renglones de Activo, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley; por otro lado, por razones de canalización selectiva del crédito este porcentaje podrá aumentar y en su caso, el porcentaje del anterior párrafo se reducirá, nunca siendo la suma de ambos mayor al 75%.

3.- No menos de 25% del Pasivo Computable podrá mantenerse en valores y créditos, sin más limitaciones que las establecidas por la Legislación Bancaria.

Estas bases han sido interpretadas y reglamentadas por el Banco de México, teniendo actualmente la siguiente estructura:

El punto No. 1 corresponde propiamente al ya conocido encaje legal, elemento de la política monetaria que sirve de base para controlar el circulante. El porcentaje obligatorio es del 40.9% correspondiendo el 1.7% a efectivo en caja, porcentaje que podrá elevarse hasta el 3% con cargo a los depósitos en efectivo con interés en el Banco de México, S.A. y/o certificados de participación de promoción económica del Gobierno Federal, a los que les corresponde el 39.2% restante.

Al punto No. 2 le corresponde el 34.1%, compuesto por los siguientes cajones y porcentajes:

1) Apoyo a las actividades de producción.	25.7%
- Producción de artículos básicos	1.8%

- Créditos a la Industria Mediana o Pequeña	2.3%
- Créditos de Habilitación o Avío y/o Créditos Refaccionarios a Ejidatarios o Campesinos de bajos ingresos, o Empresas Agroindustriales.	0.7%
- Créditos para la Agricultura, Avicultura, Pesca, Ganadería e Industrias Conexas.	4.7%
- Valores o créditos destinados al financiamiento de <u>Actividades de Fomento Económico</u>	16.2%
2) Apoyo al Mercado de Valores.	0.6%
- Créditos otorgados a agentes de valores	0.2%
- Obligaciones y acciones aprobadas por la Comisión Nacional de Valores	0.4%
3) Préstamos o Créditos a la vivienda.	7.8%
- Créditos para Vivienda de Interés Social (VAIM) para acreditados de ingresos mínimos.	1.4%
- Créditos para la Vivienda de Interés Social Tipo A, para acreditados de ingresos bajos.	1.4%
- Créditos para la Vivienda de Interés Social Tipo B, para acreditados de ingresos medios.	1.4%
- Créditos para la Vivienda de Tipo Medio	3.6%

El Punto No. 3 tiene el porcentaje mínimo fijado del 25%. A este grupo se le de nomina Otras Inversiones o Cartera Libre, siendo la inversión en Valores o Créditos, de cualquier clase, destinados al financiamiento de construcción, producción, comercio y servicios, así como Otros Activos sin más limitaciones que las

establecidas por la Ley Bancaria.

## CAJONES CREDITICIOS

Por lo que a cajones crediticios se refiere, las reglas del Encaje Legal de finen el grupo de cajones en los que se deben distribuir los recursos crediticios, tomando como base la actividad específica de cada uno de los acreditados. Por otra parte, estas reglas permiten las coberturas alternativas, es decir, los faltantes de inversión de varios cajones pueden cubrirse con los sobrantes de otros.

A continuación se detallan las principales características de cada uno de los cajones crediticios.

### I CAJONES CREDITICIOS MONEDA NACIONAL

#### PRODUCCION DE ARTICULOS BASICOS:

##### Definición:

Con estos créditos se busca estimular y mejorar la producción y los sistemas de distribución de los artículos básicos, asegurando el abastecimiento de estos productos socialmente necesarios e indispensables para la alimentación al mejor precio posible.

##### Requisitos para tener acceso al crédito:

- a) Que el Banco cuente con una carta suscrita por las empresas acreditadas en la cual se especifique que éstas asumen el compromiso de incrementar en la proporción que corresponda, sus producción de artículos básicos.

b) Turnar copia de la documentación antes detallada a la Subsecretaría - de Regulación y Abastos de la Secretaría de Comercio, la cual debe dar su autorización y será el requisito indispensable para clasificar la operación en este cajón.

c) Que estos financiamientos no se destinen al pago de créditos concedidos con anterioridad.

**Tipos de Crédito:** Se pueden conceder todo tipo de créditos.

**Tasas de Interés:** Será la que determinen las Instituciones en base a sus políticas.

**Coberturas Alternativas:** El faltante de inversión de este cajón se cubre con sobrante de Cartera de Vivienda para Acreditados de Ingresos mínimo (VAIM), Vivienda de Interés Social Tipo-A y Tipo-B.

INDUSTRIA MEDIANA O PEQUEÑA

**Definición:**

Para determinar si una empresa es Mediana o Pequeña, se aplica el criterio - sobre el monto del capital contable que esté en vigor para las operaciones del Fondo de Garantía y Fomento a la Industria Mediana o Pequeña (FOGAIN) el cual se menciona a continuación:

a) Se entiende por empresa pequeña aquella que cuenta con un capital contable mínimo de 70 mil pesos y máximo de 7 millones de pesos.

b) Se considera Industria Mediana la que cuenta con un capital contable mayor de 7 millones y hasta un máximo de 60 millones de pesos.

Requisitos para tener acceso al crédito:

a) Encontrarse dentro de cualquiera de los dos criterios mencionados anteriormente.

Tipos de Crédito: Se puede conceder toda clase de créditos.

Tasa de Interés: No existe tasa de interés especial para este cajón, por lo tanto, se aplicará la que corresponda de acuerdo a la política de Tasas de Interés determinada por cada Institución.

Coberturas Alternativas: El faltante de inversión en este cajón se cubre con sobrantes de cartera de Productos Básicos, siempre y cuando este sobrante sea de la misma naturaleza que el faltante a cubrir, o bien, con sobrante de Vivienda de Interés Social Tipo VAIM, Tipo-A y Tipo-B.

#### EJIDATARIOS O CAMPESINOS DE BAJOS INGRESOS Y EMPRESAS AGROINDUSTRIALES:

Definición:

Se considerarán ejidatarios o campesinos de bajos ingresos los ejidatarios y comuneros en posesión legal de sus tierras, cuyas parcelas o predios no excedan de la dotación legal; los colonos y pequeños propietarios cuyas tierras y ganado no excedan de los límites establecidos en la Ley de la Reforma Agraria. Lo anterior siempre y cuando administren o trabajen directamente sus - parcelas o explotaciones agropecuarias, que el producto de éstas sea o pue-

dan ser, fuente principal para su sostenimiento económico familiar y que con siderando sus ingresos se ubique en alguno de los siguientes grupos:

- a) Productores que inicien su desarrollo o éste sea incipiente, que reciban por primera vez crédito Bancario y con ingresos netos anuales que asciendan hasta 1,000 veces al salario mínimo rural diario de la región (riego y temporal).
- b) Productores en desarrollo con ingresos netos anuales hasta 1,000 veces el salario mínimo rural diario de la región (riego y temporal).
- c) Productores con ingresos netos anuales comprendidos entre 1,000 y 1,500 ve ces el salario mínimo rural diario de la región, exclusivamente temporal.

Se consideran empresas agroindustriales, las empresas en las que los socios o accionistas sean; cuando menos en un 80%, ejidatarios o campesinos de bajos ingresos.

Requisitos para tener acceso al crédito:

- a) Caer en uno de los supuestos de la definición anterior.

Tipos de crédito:

- a) Créditos de Habilitación o Avío
- b) Créditos Refaccionarios

Tasas de Interés:

## Créditos de Avío

En actividades primarias dichos créditos se otorgarán a una tasa de interés máxima del 15% anual en créditos hasta de \$250,000.00; 16.5% anual en créditos de más de \$250,000.00 y hasta \$500,000.00 y del 18% anual en créditos de más de \$500,000.00 y hasta \$1'000,000.00

Tratándose de empresas agroindustriales los créditos se otorgarán a una tasa máxima del 15% anual en los créditos hasta \$250,000.00, de 17% anual en créditos de más de \$250,000.00 y hasta \$500,000.00; y del 19% anual en créditos de más de \$500,000.00 y hasta un \$1'000,000.00

## Créditos Refaccionarios:

Dichos créditos se otorgarán a una tasa de interés del 14% anual a los productores que inicien su desarrollo y del 15.5% anual a los productores de - exclusivamente temporal.

Tratándose de empresas agroindustriales atendiendo a las características de sus socios y de la participación que estos tengan en el capital de la empresa, los créditos se otorgarán a la tasa que resulte de aplicar:

14.5%, 16% ó 17.5% anual para la parte proporcional del crédito según este - representado por productores que inicien su desarrollo, estén en desarrollo o sean exclusivamente de temporal.

En los créditos de avío y refaccionarios, específicos para la producción de maíz, frijol, la tasa de interés anual será del 12% tanto en cultivo de riego como de temporal.

### Coberturas Alternativas:

El faltante de inversión en este cajón se cubre con sobrante de cartera de Vivienda de Interés Social, Tipo-VALM, Tipo-A y Tipo-B. También con sobrante de cartera de Industria Mediana o Pequeña y Producción de Artículos Básicos siempre y cuando el sobrante sea de la misma naturaleza que el faltante a cubrir.

### AGRICULTURA, AVICULTURA, APICULTURA, PESCA, GANADERIA E INDUSTRIA CONEXAS.

#### Definición:

Para efecto de este cajón, se consideran industrias conexas a la agricultura, avicultura, apicultura, pesca y ganadería, las que utilizan como materia prima fundamental alguna procedente de las actividades mencionadas, que no hayan sido objeto de una elaboración previa, ni vaya a ser transformada sustancialmente por esas industrias.

#### Requisitos para tener acceso al crédito:

- a) Ser una de las industrias mencionadas en la definición y estar contenida en la lista aprobada por Banco de México, S.A.

#### Tipos de Créditos:

Se puede otorgar cualquier tipo de crédito.

#### Tasa, Plazo, Garantía:

Dependiendo del tipo de crédito que se otorgue, se considerará la tasa, plazo y garantía de acuerdo a las políticas de cada Institución.



**Coberturas Alternativas:**

El faltante de inversión de este cajón se cubre con sobrante de industria mediana o pequeña y de artículos básicos, siempre y cuando el sobrante sea de la misma naturaleza a cubrir, con Vivienda de Interés Social VALM, Tipo A, Tipo-B, y con crédito a Ejidatarios o Campesinos de bajos ingresos o em presas agroindustriales.

**Observaciones:**

En empresas con más de una actividad, es muy importante vigilar que el im- porte del crédito concedido se destine a la actividad que corresponda para ser clasificada dentro de este cajón.

En empresas con actividad correspondiente a las detalladas para este cajón y que además por el importe de su capital contable puedan ser consideradas como industrias medianas o pequeñas, o bien como actividades de Fomento Eco nómico, es conveniente para una buena clasificación verificar la capacidad en cada uno de estos cajones y determinar en cuál es más conveniente reali- zar su registro.

El Banco de México, S.A., considera industrias conexas a las siguientes:

<u>Actividades</u>	<u>Materia Prima</u>	<u>Industrias Conexas</u>
1. Pecuarias y	Leche	Pasteurizadora de leche
Apicultura		Cremerías o queserías
		Deshidratadoras de le- che, Evaporadoras de le che.

Carne Rastros y Frigoríficos  
Empacadoras o Fábricas  
de Embutidos; Obradores  
y Tenerías.

Huevo Seleccionadores  
Deshidratadora  
Frigoríficos

Miel Beneficiadores

Fibra Lavadoras de lana

## 2. Agricultura

Granos Básicos Molino de Arroz  
Molino de Trigo  
Molino de Maíz  
Bodegas  
Secadoras

Oleaginosas Molinos aceiteros

Fibras Despepitadoras  
Desfibradoras

Frutas Empacadoras o industria-  
lizadoras, Frigoríficos,  
Seleccionadoras, Vitivi-  
nólicas y Destilerías.

Hortalizas Deshidratadoras  
Empaques  
Empacadoras o industria-  
lizadoras

	Cultivos Industriales	Beneficio de cacao Beneficio de café Beneficio de hule Beneficio de coco Beneficio de vainilla, Beneficio de candelilla
	Azúcar	Trapiches
3. Silvicultura	Madera	Aserrío Fábricas de cajas Fábricas de contrachapados, Fábrica de tableros aglomerados. Fábrica de tableros de fibra Resinerías.
4. Insumos	Alimento para ganado Fertilizantes Insecticidas Hielo	Mezcladoras Deshidratadoras de alfalfa. Formuladores Convertidoras de amoníaco Anhídrido en aguamonía. Formualadoras Fábrica de hielo
5. Pescado	Pescado y mariscos	Congeladoras Industrializadoras o empa-

adoras Selección y empa  
que, Fábrica de harina

6. Artesanías

Artesanías de:

Papel

Madera

Tela

Barro

Otros

#### ACTIVIDADES DE FOMENTO ECONOMICO:

##### Definición:

Dentro de este cajón se canalizan créditos a las actividades primarias a la industria, a los servicios y al sector público, tomando como base la relación de actividades de Fomento Económico, señaladas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

##### Requisitos para tener acceso al crédito:

- a) Ser una de las industrias mencionadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

##### Tipos de Créditos:

Se pueden conceder toda clase de créditos.

##### Tasas de Interés:

Dependiendo del tipo de crédito, se considerará la tasa de interés de acuerdo a las políticas de cada Institución.

#### Coberturas Alternativas:

El faltante de inversión en este cajón se cubre con sobrante de Cartera de Industria Mediana o Pequeña, siempre y cuando sea de la misma naturaleza - que el faltante a cubrir, o bien, con sobrante de: Vivienda de Interés Social Tipo-VAIM, Tipo-A y Tipo-B, productos básicos, ejidatarios y campesinos de bajos ingresos, créditos al sector agropecuario e industrias conexas, Habitación tipo medio, financiamiento a agentes de valores e inversiones en obligaciones o acciones.

Las actividades de Fomento Económico aprobadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público son:

#### A) Actividades Primarias

1. Agricultura
2. Ganadería
3. Silvicultura
4. Piscicultura
5. Pesca
6. Avicultura
7. Apicultura
8. Minería

#### B) Industria

1. Industria Agropecuaria
2. Industria Alimenticia
3. Industria de Bebidas

4. Industria Textil y Productos derivados
5. Industria de Artículos de Palma, Henequén y Lechuguilla
6. Industria de pieles, cueros y derivados
7. Industria de la madera y derivados
8. Industria del corcho y derivados
9. Industria hulera y derivados
10. Industria de la celulosa y derivados
11. Industria química, derivados e industrias conexas
12. Industria tipográfica, litográfica e industrias conexas
13. Industria del petróleo el carbón y derivados
14. Industria de minerales no metálicos y derivados
15. Industria metálica y derivados
16. Industria eléctrica, electrónica y derivadas
17. Industria de la fabricación de medios de transporte
18. Industria de Instrumentos de precisión.
19. Industria de aparatos fotográficos e instrumentos ópticos
20. Industria farmacéutica
21. Industria del Hielo
22. Industria de la construcción (conforme a las reglas que señale el Banco de México, S.A.)
23. Electricidad, gas y vapor
24. Industria artesanal

c) Servicios

1. Industria hotelera
2. Transportes
3. Servicios clínicos y hospitalarios

4. Centros comerciales establecidos en zonas fronterizas y zonas libres.
5. Empresas de servicios que se dedican al procesamiento electrónico de datos.

D) Sector Público

1. Gobierno Federal
2. Gobierno de los Estados y Municipios, cuando en garantía de los créditos se afecten las participaciones que en impuestos federales les correspondan.
3. Instituciones Nacionales de Crédito, Organismos Descentralizados y Empresas de Participación Estatal Federal, cuando se apegue a los requisitos de autorización y registro establecidos por la Ley de Ingresos de la Federación.

INVERSION EN OBLIGACIONES Y ACCIONES

Definición:

La inversión en obligaciones y acciones se deberá realizar de acuerdo a los valores aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que periódicamente da a conocer la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros en el cual son susceptibles de incluirse otros aprobados por la Comisión Nacional de Valores con circulación significativa actual o previsible.

Inversión Obligatoria

El porcentaje a mantener del pasivo invertible en este renglón es de 0.4% estando sujeto a las siguientes disposiciones:

- a) La inversión en valores de una sola empresa no excederá de un millón de pesos o del 5% del importe total correspondiente a dicho renglón aplicándose como límite la cantidad que resulte superior.
- b) La inversión en acciones emitidas por una misma empresa no deberá exceder al 5% del capital pagado de ésta. El mismo límite se aplicará también a la inversión en obligaciones a cargo de una misma empresa.

#### Coberturas Alternativas:

El faltante de este renglón sólo podrá cubrirse con el sobrante de la cartera en créditos a Agentes de Valores.

#### CREDITOS A AGENTES DE VALORES

##### Definición:

Se financiará a Agentes de Valores debidamente registrados en ciertas posiciones de valores conducentes a uno o más de los fines siguientes: El incremento de la oferta y demanda de títulos, la colocación diversificada de estos, la mayor estabilidad en los precios de los mismos y la reducción de los márgenes entre sus cotizaciones de compra y venta.

##### Requisitos para tener acceso al crédito:

- a) Ser Agentes de Valores inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios.
- b) Firma del contrato de apertura de crédito.
- c) Los títulos financiados deberán ser de alta liquidez e inscritos en bolsa y relacionados en lista anexa al contrato que se firme.
- d) El número de títulos incluidos deberá ser, por lo menos de 50 emisoras.



Tipo de Crédito: Crédito en cuenta corriente, formalizado bajo contrato para:

- a) Para el financiamiento de posiciones que el Agente de Valores adquiera por cuenta propia a través de operaciones ordinarias en bolsa.
- b) Financiamiento parcial a posiciones de clientes del Agente de Valores.

Tasa de Interés:

Se calcularán los intereses en base al saldo promedio mantenido calculado en base al cociente producto de dividir:

- a) La suma de los saldos diarios a cargo del Agente de Valores, en un mes natural determinado, entre:
- b) El número de días del mes.

Este saldo promedio devengará intereses a la tasa que resulte de sumar 4 puntos al costo porcentual promedio, de ese mes.

Garantías:

La garantía la constituirán los títulos depositados, a nombre del Agente de Valores que estarán a disposición del Banco en su carácter de acreedor prendario en el Instituto para el Depósito de Valores, bajo el rubro de "Valores Pignorados".

Los títulos deberán mantener un margen de garantía, que es un cociente expresado en por ciento resultante de dividir:

- a) La diferencia positiva que resulte de restar el saldo a cargo del Agente de Valores, de la valuación, según últimos hechos en bolsa, de los valores dados en prenda que se encuentren depositados entre:
- b) Dicha valuación.

El margen de garantía variará según lo determine Banco de México.

**Prohibiciones:**

El monto conjunto de los créditos a cargo de un mismo Agente de Valores, - persona moral, no deberá exceder del 30% del importe total correspondiente a este renglón.

**Observaciones:**

La firma del contrato se dará a conocer a la Comisión Nacional de Valores por escrito en los primeros 10 días hábiles posteriores a su firma.

**Coberturas Alternativas:**

Las únicas coberturas alternativas que tiene este cajón son las correspondientes a los depósitos de efectivo en Banco de México.

**CREDITOS O PRESTAMOS PARA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL**

**Definición:**

Es el financiamiento a la construcción o mejora de viviendas que deben contar por lo menos con habitaciones independientes, para las funciones normales de aseo, preparación de alimentos, estancia y lavado y tendido de ropa. Se consideran tres tipos de vivienda: vivienda para acreditados de ingresos mínimos (VAIM), vivienda para acreditados de ingresos bajos Tipo-A, vivienda para acreditados de ingresos medios Tipo-B.

Para el otorgamiento del crédito la vivienda y los adquirientes deben reunir las siguientes características:

a) Encontrarse dentro de los precios o valores máximos, fijados por el Banco

de México, dependiendo de la zona económica en la que se encuentre la vivienda. Los precios o valores de las viviendas de interés social deberán comprender el terreno en su caso, urbanizando la construcción debidamente terminada o mejorada y toda clase de gastos.

- b) Contar con una área para estacionar un vehículo por vivienda a menos que las disposiciones locales establezcan más de uno.
- c) Reunir las características fijadas para ser considerada:

- |                       |                          |
|-----------------------|--------------------------|
|                       | Individual               |
| 1) Vivienda Urbana    | Unifamiliar              |
|                       | Conjuntos habitacionales |
| 2) Vivienda Campesina |                          |

- d) Los solicitantes deberán encontrarse dentro de los ingresos máximos mensuales según el tipo de vivienda adquirida.

Se considerará ingreso mensual el monto de los salarios, emolumentos y demás entradas en efectivo que perciban regular y mensualmente el jefe de la familia y en su caso el otro cónyuge o la concubina, determinándose dicho monto por el promedio de los seis meses inmediatos anteriores.

- e) Se otorgará a las personas que vayan a habitarlas y que no sean propietarias de otro inmueble.

#### Plazos de Crédito:

Los créditos o préstamos a los usuarios de la vivienda cuando se trate de ad-

quisición o construcción serán a plazo no mayor de 10 años y tratándose de créditos o préstamos para mejora, el plazo no será menor de 3 años.

#### Tasa de Interés:

Los préstamos o créditos para la vivienda de Interés Social causarán intereses a cargo del deudor que no excederán del 10.5% anual tratándose de viviendas para acreditados de ingresos mínimos (VAIN) y del 14% anual en el caso de vivienda Tipo-A.

En los préstamos o créditos para vivienda Tipo-B, la tasa de interés no será inferior al 13% anual, ni superior a la que resulte de restar siete puntos al costo porcentual promedio correspondiente al mes último del trimestre natural inmediato anterior a la celebración del contrato respectivo.

Los pagos de los créditos para la vivienda de interés social, se determinarán aplicando para el primer año, sobre la base de pagos iguales calculados conforme a un sistema de amortización conjunta a veinte años, a partir del segundo año los pagos serán sobre la base de una amortización con pagos crecientes con aumentos del 8% anual.

Los rendimientos de la operación se calcularán sobre saldos insolutos semestrales incluyendo comisiones y cualesquiera otros cargos, con excepción de aquellos de naturaleza directa que la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros apruebe y en la medida que la misma señale.

Créditos Puente para Construcción o mejora de Vivienda de Interés Social.

#### Definición:

Son los créditos que se otorgarán a los constructores de viviendas de interés social, incluyendo en su caso la urbanización respectiva o mejoras a las viviendas.

#### Plazos del Crédito:

Los créditos puente se otorgarán a los plazos adecuados en función de los lapsos previstos para la venta de viviendas; tratándose de mejoras de vivienda, los plazos se otorgarán en función de los tiempos para la terminación de las obras.

#### Tasas de Interés y Comisiones:

Las tasas para estos créditos serán superiores en un punto a las pactadas por los adquirentes de viviendas de interés social. Podrá cobrarse una comisión del 1% adicional sobre el monto de la operación.

En los casos en que las Instituciones se hayan comprometido previa e irrevocablemente por escrito con los constructores y/o urbanizadores, a otorgar a 10 ó más clientes de ellos los correspondientes préstamos, podrán cobrar a dichos constructores y/o urbanizadores una comisión de compromiso, por una sola vez, equivalente al 1% del monto de los créditos antes mencionados, al momento de otorgar éstos.

#### Ajustes de Precio y Valor y de Tasa de Interés:

El precio o valor se revisará trimestralmente, en base al análisis de los -

factores que determinan los costos de la vivienda de interés social. El Banco de México, en su caso hará el ajuste que corresponda tanto a los precios o valores, como los límites de ingreso mensual máximo de los adquirentes de la vivienda.

Las tasas de interés pactadas en los contratos, serán ajustables a la alza o a la baja, según lo determine el Banco de México, S.A., con base en las variaciones que hubiere en el costo de captación, en los otros renglones de activo y el carácter y naturaleza social de este tipo de créditos, mediante modificaciones a las tasas máximas de interés de estos tipos de vivienda.

Cuando en el transcurso de un año el ajuste de la tasa a la alza sea más de 2 puntos se podrá pagar anticipadamente el saldo insoluto del crédito o ampliar el plazo sin exceder nunca de 20 años.

#### Inversión Obligatoria:

El porcentaje mínimo a mantener del pasivo invertible en cada uno de los tipos de vivienda de interés social es el 1.4%.

#### Coberturas Alternativas para la Vivienda de Interés Social:

Las tres viviendas pueden cubrir sus faltantes con los excedentes que hubiere en el renglón de ejidatarios y campesinos, los excedentes de VAIM cubren a los otros dos y la Tipo-A cubre el faltante en la Tipo-B.

Los créditos puente cubrirán proporcionalmente los respectivos renglones de

inversión atendiendo las características de las construcciones que se edifiquen y además cuenten con la aprobación de FOVI.

### CREDITOS PARA LA HABITACION DE TIPO MEDIO

#### Definición:

Créditos destinados a la adquisición, construcción o mejora de vivienda - cuyo valor o precio no sea superior a \$1'089,200.00, que podrá incrementarse hasta \$78,000.00 y computándose solamente \$54,600.00 por cada área de estacionamiento para automóvil, cuando éstos no representen más de un 20% del área constituida.

Los montos mencionados están sujetos a los cambios que imponga el Banco de México, S.A.

#### Tipo de Crédito:

Crédito Hipotecario, destinado a la adquisición construcción o mejora de habitación tipo medio, hasta el 25% del crédito podrá tener como destino el pago de impuestos o derechos relacionados con inmuebles, propiedad de prestarios, de créditos o préstamos destinados a inversiones en bienes inmuebles, obras o mejoras de los mismos o cualquiera otra clase de inversiones rentables o productivas.

#### Tasa de Interés:

Se fijará libremente por cada Institución, en base a un margen financiero, sobre el costo porcentual promedio correspondiente al mes último del trimestre natural, esta tasa se ajustará a la alza o a la baja según corresponda trimes

tralmente. Los rendimientos de las operaciones se calcularán sobre saldos insolutos semestrales, y se cobra una comisión por apertura de crédito.

#### Créditos Púente:

Estos créditos también se pueden otorgar a promotores o urbanizadoras y constructores con los plazos adecuados en función de los lapsos para las ventas, pudiéndose cobrar además una comisión de 1% por el monto de la operación y otro 1% de compromiso por el monto financiado por el Banco a clientes del promotor.

#### Inversión Obligatoria:

El porcentaje mínimo del pasivo exigible es el 3.6%

#### Coberturas Alternativas:

El faltante de inversión en este cajón se cubre con los sobrantes de VAIM, Vis Tipo-A y Vis Tipo-B, créditos a la producción de artículos básicos, créditos a la Industria Mediana o pequeña, créditos a ejidatarios y campesinos y créditos al sector agropecuario e industrias conexas.

#### OTRAS INVERSIONES O CARTERA LIBRE

##### Definición:

Valores o créditos de cualquier clase, destinados al financiamiento de actividades de construcción, producción, comercio y servicios así como otros activos, sin más limitaciones que las que establece la Ley Bancaria.



### Requisitos para tener acceso al crédito:

En este renglón no hay una especificación de datos para ser sujeto de crédito por lo cual se buscará allegarse de todos los elementos de juicio, para un sano otorgamiento del crédito.

### Tipos de Crédito:

En este sentido tampoco existe ninguna reglamentación, para fomentar algún tipo de crédito, pero como existe una diversidad de rubros englobados en este cajón explicaremos los cinco renglones que lo integran.

- a) Valores o Inversiones en Acciones, las cuales no correspondan a las aprobadas por Banco de México, S.A., susceptibles de computarse en el cajón de obligaciones y acciones aprobadas y no correspondan a empresas clasificadas como de fomento económico.
- b) Cartera Libre otorgada a producción, comercio y servicios la cual no se encuentre en ninguno de los supuestos para ser clasificada en los cajones anteriores.
- c) Crédito a Particulares, los préstamos personales, préstamos al consumo duradero, tarjeta de crédito y los descuentos de cartera a empresas aéreas y automotrices.
- d) Créditos Hipotecarios, a empresas o particulares para construcciones especializadas o habitación tipo residencial, del cual se puede destinar el 25% para el pago de impuestos, de derechos relacionados con los inmuebles de su propiedad o para el pago de pasivos de bienes inmuebles o de cualquier inversión rentable.

e) Otros Activos, todas las inversiones que no se encuentran dentro de los renglones de encaje o créditos o valores, se remiten a este apartado, que para efectos de Banco de México deben computarse dentro de la inversión de este cajón.

Las cuentas que se integran en otros activos son:

- Cupones de intereses y dividendos.
- Incremento por revalorización de valores.
- Adeudos por amortizaciones vencidas la subcuenta de intereses.
- Otros adeudos vencidos.
- Créditos venidos a menos asegurados con garantía adicional.
- Reportos; títulos y divisas a recibir.
- Deudores por intereses devengados sobre préstamos y créditos vigentes.
- Otros deudores.
- Deudores por intereses sobre operaciones vencidas.
- Bienes inmuebles y valores adjudicados.
- Inmuebles adjudicados.
- Inmuebles prometidos en venta.
- Y otras disponibilidades.

Tasas de Interés:

La tasa de interés, no tiene limitación en este cajón por lo que se debe tomar como base la política de cada institución.

Coberturas Alternativas:

El faltante de inversión en este cajón se cubre con sobrante de cartera de -

cualquiera de los otros renglones.

Debemos notar que el excedente de inversión en este cajón no cubre ninguno de los anteriores, por lo cual es importante mantenerlo sin excedente.

## II CAJONES CREDITICIOS DOLARES

### Encaje:

El 70% en depósitos de efectivo con interés en dólares, en el Banco de México y/o valores o créditos expresados en dólares. Los Valores o créditos mencionados serán los que el Banco de México determine, se mantendrán en el Banco Central, bajo el sistema de cuenta corriente y se usarán dentro de la capacidad de este renglón en la medida que el propio Banco señale.

### Créditos para la exportación:

Son créditos destinados a financiar exportaciones de productos manufacturados, producción y/o existencias de bienes de manufactura nacional que se destinen a la venta en el extranjero.

### Requisitos para tener acceso al crédito:

- a) Estar documentados mediante letras de cambio, pagarés u otros títulos de crédito en dólares.
- b) Para la exportación, los títulos tendrán una constancia suscrita por la Institución de que se han originado por una exportación de productos fabricados en México, con mención de estos y del país con destino final.

c) Para producción y/o existencias, obre en poder de la Institución copia del pedido en firme de la mercancía, aceptación del acreditado en surtirla y en su momento copia del conocimiento de embarque, así como, de la factura debidamente suscrita.

**Tasa:**

El rendimiento de los créditos no deberá exceder del 8% anual, se calcula sobre saldos insolutos e incluyen comisiones o cualquier otro cargo.

**Plazo:**

a) No mayor de un año

b) Si corresponde a exportación de bienes de consumo duradero el plazo podrá ser hasta de dos años.

**Prohibiciones:**

En el financiamiento de existencias, el importe de las disposiciones no exceda del costo de dichas existencias puestas en el local donde se almacenen y si el crédito es para la producción, el importe de las disposiciones no sea mayor a la suma necesaria para pagar los materiales, salarios y costos directos de fabricación de la mercancía.

**Coberturas Alternativas:**

El faltante de inversión en este renglón, solamente se podrá cubrir con depósitos en Banco de México.

#### Inversión Libre:

Valores o Créditos de cualquier clase, denominados en dólares, destinados al financiamiento de actividades de producción, comercio y servicios, así como otros activos sin más limitaciones que las que establece la Ley Bancaria.

Este renglón tendrá las mismas consideraciones que el de Cartera Libre en moneda nacional, en lo que respecta a requisitos y tipos de crédito.

#### Tasas de Interés:

La tasa de interés será la fijada por cada Institución, tomando como base las tasas internacionales "PRIME RATE" o "LIBOR" o el costo interno de captación en dólares.

#### Coberturas Alternativas:

El porcentaje de inversión podrá cubrirse con depósitos en Banco de México y con el sobrante de cartera en exportación de manufacturas.

## APALANCAMIENTO BANCARIO

Hasta el año de 1979 las autoridades monetarias, habían manejado como regla de apalancamiento para la Banca la de mantener un porcentaje de capital neto para respaldar la operación pasiva; sin embargo, este criterio fue modificado de tal forma que dicha relación se orientó hacia los activos y operaciones causantes de pasivo contingente, atendiendo al riesgo que cada una de ellas implica y se establecieron los porcentajes de capital neto, requeridos para su apalancamiento, mismos que a continuación se detallan:

### GRUPOS DE ACTIVO

### PORCENTAJE REQUERIDO DE CAPITAL

1. Encaje, Certificados de la Tesorería de la Federación y otros activos que se asimilan a este grupo.	0.00
2. Operaciones causantes de pasivo contingente especial y otras que se asimilan a este grupo.	3.00
3. Préstamos hipotecarios garantizados por vivienda y - otros activos que se asimilan a este grupo.	3.46
4. Créditos otorgados al Gobierno Federal o con su garantía y valores emitidos o registrados por éste, salvo los que no requieran capitalización, registrados en la Dirección de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	1.00
5. Depósitos y Créditos a cargo de otras Instituciones de Crédito o Bancos del Extranjero o con su garantía, salvo los que no requieren capitalización y otros activos que se asimilan a este grupo.	1.11
6. Créditos con garantía real: Refaccionarios, de Habilitación o avío, Prendarios e Hipotecarios, excepto los garantizados por vivienda y otros activos que se asimilan a este grupo.	3.60
7. Descuentos de Títulos de Crédito con dos o más firmas y otros activos que se asimilan a este grupo.	4.00

- |   |       |
|---|-------|
| 8. Créditos y obligaciones quirografarios a cargo de <u>empresas</u> , valores cotizados en bolsa y otros activos que se asimilan a este grupo. | 4.24  |
| 9. Créditos personales, tarjeta de crédito, valores no cotizados en bolsa y otros activos que se asimilan a este grupo.                         | 5.77  |
| 10. Cartera Vencida y Otros Activos que se asimilan a este grupo:   |       |
| En tanto no excedan de 1.30% de los activos totales.  | 4.24  |
| Por lo que exceda del 1.30% hasta el 2.60% de los activos totales.  | 10.00 |
| Por lo que exceda de 2.60% de los activos totales.  | 20.00 |
| 11. Operaciones causantes de pasivo contingente no especial, deberán capitalizarse según las operaciones que les dio origen.                    |       |

Por lo que a capital social pagado se refiere, la Ley General de Instituciones Bancarias indica que el mínimo de un Banco Múltiple será la cantidad equivalente al 0.5% del total de los capitales pagados y reservas de capital que alcancen las Instituciones de Banca Múltiple al 31 de diciembre del año inmediato anterior. En el mes de marzo de cada año, la Secretaría de Hacienda da a conocer esta cantidad, a la fecha el monto es de 145 millones de pesos para Bancos ya establecidos, sin embargo, para constituir un nuevo Banco Múltiple, el capital mínimo será el equivalente al 2% de la base antes mencionada, es decir, 580 millones de pesos.

Independientemente de mantener el capital mínimo mencionado, los Bancos Múltiples deberán tener capital neto por un monto no menor a la cantidad que resulta de aplicar un porcentaje que no será inferior a 3% ni superior a 6% a la suma de sus activos y de sus operaciones causantes de pasivo contingente, ex-

puestos a riesgo significativo. Si el capital neto resulta ser inferior al 4%, a estos Bancos se les reducirá el rendimiento de los depósitos y valores hechos en Banco de México (39.2% depósitos de efectivo con interés). El monto de esta disminución se determinará aplicando una tasa del 35% anual al total de los activos y operaciones causantes de pasivo contingente no apoyados por capital.

#### RIESGO MAXIMO

En el mes de marzo de 1977, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió las reglas generales sobre el importe máximo de las responsabilidades directas o contingentes a cargo de una misma persona, entidad o grupo de personas, con el propósito de que el financiamiento bancario continuara beneficiando a un número cada vez más amplio de usuarios, acorde a los principios de una adecuada prestación del servicio público de participación en el crédito y a fin de mantener la solvencia y liquidez de las Instituciones que lo prestan. La necesidad misma de incrementar la producción y reactivar nuestra economía, hacen necesaria la participación de mayor número de beneficiados por el financiamiento bancario.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se establecieron las siguientes bases:

1. Los financiamientos a una persona física no excederán del 10% del capital neto del Banco.
2. Los financiamientos a una persona moral no excederán del 25% del capital neto del Banco.



3. Se considerarán como grupos de personas que impliquen riesgos comunes, - los siguientes:

A) Las personas morales cuyo capital sea propiedad en más de un 50% de un mismo tercero.

B) Las personas que al invertir más del 50% de su patrimonio neto en el capital de una persona moral participen en más del 25% de dicho capital.

C) Los integrados por personas relacionadas entre sí por garantías o créditos, cuyo importe represente más del 50% del patrimonio neto del garante o acreditante.

D) Los integrados por personas que tengan relaciones patrimoniales, cuando éstas representen más del 50% del patrimonio neto de alguna de aquellas.

E) Existen además riesgos comunes entre un grupo de personas, cuando por sus nexos patrimoniales o de responsabilidad la situación financiera de una o varias de ellas puede influir en forma decisiva en la de las demás o cuando la administración de personas morales dependa directa o indirectamente de una misma persona. La Comisión Nacional Bancaria y de Seguros determinará en cada caso los grupos de personas que impliquen riesgos comunes, de conformidad con lo anterior.

4. Quedan exceptuadas de estas reglas las operaciones que a continuación se indiquen:

- I. Financiamientos otorgados al Gobierno Federal o con su garantía.
- II. Financiamientos otorgados para la compra y/o industrialización de semillas alimenticias (trigo, cártamo, maíz, soya, etc.), a condición de que se pacte garantía prendaria sobre los bienes adquiridos con el préstamo.
- III. Créditos para la exportación de productos manufacturados, conforme al siguiente régimen:
- A) Quedan exceptuados en su 100% del computo respectivo, los financiamientos que se otorguen con base en créditos comerciales irrevocables establecidos por una Institución extranjera de primer orden.
- B) Los créditos para la exportación otorgados con recursos propios o con la intervención del Fondo para el Fomento de las Exportaciones de Productos Manufacturados (FOMEX) se considerarán exceptuados de los límites de que se trata, hasta por la parte que este respaldada por la garantía del propio FOMEX y por pólizas de seguro contra riesgos políticos y comerciales. En caso de no cubrirse alguno de estos requisitos, el crédito se computará hasta por su 100% salvo cuando solo falte el seguro contra riesgos políticos y el destino de las mercancías sean los Estados Unidos de Norteamérica.
- C) Préstamos que se otorguen y reportos que se contraten dentro de los programas especiales de depósito en divisas-crédito en moneda nacional, y reportos sobre moneda extranjera, que hayan sido aprobados expresamente por el Banco de México.

## BANCA MIXTA

Hasta 1972, el sistema bancario Mexicano estaba estructurado en dos grandes grupos: BANCA PRIVADA y BANCA NACIONAL.

Sin embargo, en ese año surgió un nuevo concepto bancario al que se denominó como BANCA MIXTA, integrando, desde entonces, junto con la Privada y la Nacional, el andamiaje de nuestro sistema financiero.

En junio de 1972, el entonces Secretario de Hacienda y Crédito Público, Lic. Hugo B. Margáin, expresó la confianza que el Gobierno Federal tenía en que la Banca Mixta ayudaría a canalizar recursos hacia los sectores - más necesitados del país.

La BANCA MIXTA se definió como aquella en que el Estado participa como - accionista, complementando la acción del sector privado cuando éste por razones circunstanciales, lo necesita, por lo que debe ajustarse a prácticas financieras sanas, que observen las normas legales y administrativas vigentes y compitan dentro del Sistema, lealmente y sin privilegios.

Es la Banca Mixta la que debe dar ejemplo de sentido social en su función como una convicción arraigada de que la Banca es un servicio público y de que el banquero de este sector, tiene una función pública que desempeñar y una responsabilidad colectiva que cumplir.

Dada la participación del Estado con los particulares, debería estar re-

- 70 -

gulada por el Artículo 1, párrafo III de la Ley General de Instituciones de Crédito, relativo a las Instituciones Nacionales de Crédito, o bien, por los ordenamientos de los Organismos Descentralizados, ya que en forma de sociedad mercantil prestaría un servicio público por medio del ejercicio habitual del Crédito, de manera similar a los Bancos Nacional de Crédito Agrícola y Ganadero y de Crédito Ejidal, que fueron creados como tales.

Al no caer en ninguna de estas categorías, no hay nada que justifique su existencia y colaboración con las Instituciones de Crédito Nacionales y Privadas, ni como factor de equilibrio entre los intereses públicos y privados al promover programas que por su importancia merecen atención especial.

En un estudio llevado a cabo por el Lic. José Gómez Gordo, Director del Banco Mexicano, S.A. y titulado "LA BANCA MIXTA Y EL DESARROLLO COMPARTIDO", sintetizó los siguientes conceptos:

Las características de las instituciones de crédito que integran la Banca Mixta son las de ejercer las funciones señaladas por la Ley General de Instituciones de Crédito, pero con un amplio sentido de interés general, poniendo especial énfasis en la resolución de los más urgentes problemas de la economía nacional, específicamente de los sectores agropecuarios, industrial, empresas de pequeño y mediano nivel y en otros sectores que requieren de inmediato servicio bancario y apoyo crediticio, como el Turismo y las Exportaciones.

Para ello, el Banco Mexicano, S.A., como exponente de la Banca Mixta trata de ir adelante en este mecanismo, al cual se le ha impuesto la característica de una función social, desempeñada como un servicio público, destinado a vigilar el ahorro del público para canalizarlo adecuada y honradamente, hacia inversiones productivas, generadoras de nuevos empleos de nuevas actividades y de más bienes y satisfactores.

Con esta finalidad de solidaridad social, el Banco Mexicano, S.A., creó - la llamada "BANCA DE DESARROLLO", la cual obedece al criterio no solo de servir de enlace al sector público y privado, sino de cometer actividades prioritarias en favor de los pequeños productores agrícolas e industriales pequeños y medianos, independientemente de acrecentar las relaciones con la finalidad de dar servicio y crédito a las entidades del sector público, a los organismos descentralizados y a empresas de participación estatal.

Así actúa frente al público prestándole servicios bancarios y de crédito, pero al mismo tiempo, participa intensamente en las actividades del sector público, procurando complementar las metas perseguidas por las autoridades financieras con la mira de lograr un desarrollo equilibrado, crecientemente y benéfico para la totalidad de la población, principalmente de los sectores de menor ingreso, pero siguiendo siempre la norma de "Todo préstamo debe ser pagado a su vencimiento y de manera absolutamente escrupulosa"

De acuerdo con lo anterior, la Dirección General del Banco Mexicano, dis

puso la creación de una estructura que permitiese a la Institución ser - un instrumento ágil del Ejecutivo Federal, a fin de imprimir una mayor - dinámica en su política financiera y crediticia, al prestar servicios de alta calidad, con énfasis especial en la asesoría técnica y financiera a todos los sectores, pero principalmente a los que por su nivel de instruc ción más lo necesitan.

Con tales lineamientos la nueva División de Desarrollo, sin dejar de pro teger el interés de los depositantes, pugnará por hacer realidad una estructura financiera especializada en el desarrollo del País, con una acción encaminada a superar la mera política de préstamos por la auténtica promoción del desarrollo de México.

Además, con motivo de las recientes reformas a la Ley Bancaria, referente a la fusión de Instituciones de Banca de Depósito, Banca Financiera y Ban ca Hipotecaria, la Banca Mixta inició un proceso de integración tendiente a cumplir, de la mejor manera posible, la intermediación crediticia que evite el vicio de la concentración de los créditos. Para ello el Banco Mexicano, S.A., integró el GRUPO FINANCIERO SOMEX.

Complementando el artículo 1 párrafo III mencionado, el artículo 4 de la misma ley dice que se asimilará a las empresas de participación estatal las sociedades en las que una o varias instituciones nacionales de crédito, uno o más organismos descentralizados y otra u otras empresas de par ticipación estatal consideradas conjunta o separadamente posean acciones o partes de capital que representen el 50% de éste, o más.

La interpretación de ambos artículos, nos lleva a deducir que la BANCA - MIXTA "es una Institución de Crédito del Subsector Paraestatal, en la - que el Estado tiene un interés económico relevante que justifica su in - tervención en la administración, las operaciones o en ambas".

Para justificar la participación del Estado a través de la Banca Mixta, dentro del Sistema Financiero, el Estudio del Banco Mexicano señala:

"Una banca mixta que operase en forma desleal, sin objetivos propios y - sin aportaciones nuevas a la operación de nuestra banca sería contrapro - ducente. En cambio, si bien debe operar según las normas legales que ri - gen el sistema bancario nacional, se justifica si procura el fortaleci - miento de la solidaridad nacional para lograr un desarrollo compartido - que lleve a una verdadera justicia social, con una estructura dirigida a usar el crédito para la solución de los problemas ingentes de las clases económicas más desvalidas. Se justifica además, si propicia y coordina el acercamiento de los sectores privado y público, a fin de que conjunta mente canalicen sus esfuerzos a llevar satisfactores a los sectores más necesitados de nuestra economía-corrigiendo así desequilibrios inadmissi - bles - como requisito indispensable para un sólido y perdurable progreso."

En esas condiciones, la banca mixta, si bien en competencia leal con el - sector privado no se coloca en situación de privilegio con respecto a és - te y, dentro del amplio espectro bancario, es coexistente y coextensa con las instituciones de crédito nacionales y privadas; como factor de equili - brio entre los intereses públicos y privados, sus metas resultan las más

altas a las que pueda aspirar cualquier institución integrante de nuestra comunidad nacional.

En marzo de 1976 el Lic. Ramón Beteta, Secretario de Hacienda se manifestó contrario al totalitarismo estatal y la deshonestidad pública y privada. Ambos males que frenan el desarrollo económico de nuestro país.

Calificó de irracional el enfrentamiento entre la iniciativa privada y el sector público y precisó con justeza que nuestra filosofía constitucional reconoce la actividad de los particulares como fuerza motriz del progreso y la libertad como derecho fundamental de los hombres.

En cinco puntos concentró la intervención estatal en materia económica, - destacando en aquellos campos que de manera exclusiva y directa se reservan al Estado como son el petróleo y los hidrocarburos, petroquímica básica, explotación de minerales radioactivos y generación de energía nuclear, ferrocarriles, electricidad, comunicaciones telegráficas y telefónicas, etc. Se trata en todos estos casos, de campos de vital importancia para el desarrollo del país.

En segundo lugar dijo que el Estado Mexicano participa en la prestación de servicios fundamentales y en la realización de obras de infraestructura necesaria para el desenvolvimiento de las actividades productivas.

Su tercer punto se refirió a la acción reguladora del Estado en las rela-



ciones entre particulares para proteger los intereses de las mayorías. - Su cuarta referencia es a la acción interventora del Estado cuando promueve o estimula la acción de los particulares.

En estos cuatro puntos, el Lic. Beteta ha descrito la acción gubernamental en lo que se ha dado en llamar el sistema de economía mixta, y dentro del contexto de un gobierno de esta época, puede asegurarse que es una acción justa y necesaria, pero, al decir en el quinto punto que "en aquellas áreas que no le han sido asignadas de manera exclusiva, el Estado participa en la medida en que lo demande la satisfacción del interés colectivo y los objetivos que hemos trazado a nuestro desarrollo", se palpa una contradicción y se siente que se trata de justificar la invasión empresarial del Estado en terrenos francamente pertenecientes a la acción privada, lo que lo convierte en rival de los particulares que constituyen, según sus propias palabras, la fuerza motriz del progreso.

Porque la realidad actual, es que el sistema de economía mixta tiene como propósito no confesado, el mayor poder económico y político del Estado mediante el aumento de la burocracia y el manejo de mayores cantidades de dinero por presupuestos cada vez más voluminosos.

En marzo de 1975, D. Antonio Sacristán comentó que "el sistema de Banca Mixta fue abolido hace años en todas partes por peligroso y como consecuencia de las grandes crisis financieras al final de los años 20".

El último país en prohibirlo fue la España franquista y lo hizo hace más de 16 años.

Y, analizando "La Economía Mixta" y los Monopolios Estatales, escribió:

"Son muchas las personas de recta intención que piensan que con transfe  
rir los medios de producción al Estado, se resuelven los problemas de  
injusticia social. Y lo creen de buena fe porque esta ha sido la alter-  
nativa que ha polarizado la opinión pública desde los últimos 50 años.

La expresión ECONOMIA MIXTA nació al final del período de Cárdenas, que  
quiso entregar las empresas nacionales a los trabajadores. Pronto se -  
vió que no era factible. Entonces no faltó quien interpretara que los  
dineros los debía poner la nación y la gestión quedar a cargo del sec-  
tor privado. Un ejemplo fue el de Teléfonos de México, así como otros -  
más. La segunda fase la de los políticos metidos a directores de empre-  
sas públicas. Sólo conozco tres o cuatro casos en que tales representa-  
tivos de la nación no se enriquecieron como no se hubiera atrevido a en  
riquecerse el empresario menos escrupuloso".

Hasta ahora, nuestra economía mixta no ha probado ser muy eficiente, -  
basta citar lo que ha pasado en tres ramos principales: Petróleo, Ferrocarriles y Electricidad.

SI HA DE SUBSISTIR LA EMPRESA PUBLICA (y ha de subsistir en muchos ra-  
mos básicos) tendrá que sujetarse a ciertas condiciones mínimas: QUE SU  
EFICIENCIA SE MIDA POR LO QUE CONTRIBUYA A MEJORAR EL PRODUCTO POR HOM-  
BRE, EL GLOBAL DE TODA LA ECONOMIA Y EL SALARIO REAL DE TODOS LOS TRABA-  
JADORES DEL PAIS; QUE PROCURE FINANCIARSE CON AHORRO NACIONAL EN VEZ DE

CON CREACION MONETARIA Y CREDITO EXTERNO (y en esto consiste ser verdadero empresario) Y QUE LOS QUE DIRIGEN LA GESTION NO SEAN LOS MISMOS QUE LA APRUEBAN.

En esto último tiene algo que decir el pueblo, la Nación que es quien paga los gastos y sufre las pérdidas.

## A P E N D I C E

A continuación se transcribe el texto de la conferencia sustentada por el Lic. Mario Ramón Beteta, en el Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas, A.C., en la ciudad de México, el 28 de marzo de 1979.

La administración que se hizo cargo del gobierno de la nación en 1976 estableció, desde su inicio, una reforma a su estructura administrativa con el fin de contar con uno de los instrumentos básicos para avanzar organizada en la evolución hacia un nuevo modelo de país. Esta nueva estructura administrativa identifica sectores homogéneos y asigna a ciertas secretarías de Estado responsabilidades sobre el cumplimiento de metas y objetivos sectoriales, así como las de coordinar los aspectos programáticos de otras entidades del sector.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cabeza del sector financiero es la responsable de establecer, normar y evaluar las políticas tributarias, crediticias, monetarias, de estímulos fiscales y de deuda pública, entre sus funciones más destacadas.

Además de sus atribuciones como autoridad hacendaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público participa en el proceso financiero a través de diversas instituciones que, aunque son jurídicamente autónomas, se coordinan en sus programas de operaciones con la propia Secretaría. Estas Instituciones financieras se dividen en tres tipos distintos, con funciones claramente definidas.

- La banca central, responsable del manejo y operación monetaria y crediticia, y que está a cargo del Banco de México.
  
- Las instituciones nacionales de crédito, que son un instrumento directo de las autoridades para captar recursos internos y externos, y canalizar el crédito a las actividades prioritarias o a planes de carácter social. Entre las principales instituciones nacionales se encuentran - el Banco Nacional de Crédito Rural, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Banco Nacional de Comercio Exterior y Nacional Financiera.
  
- La banca mixta tiene el mismo régimen jurídico que se aplica para el sistema bancario privado, a pesar de que en su capital social participa mayoritariamente el Estado. Esta banca tiene la función de reunir - el capital público y privado y orientar sus recursos a los sectores productivos prioritarios, observando las normas más estrictas de eficiencia y rentabilidad, que permitan ofrecer a sus accionistas una remuneración atractiva por su participación en el capital. Dentro de la banca mixta destacan: la multibanca SOMEX, de la que forman parte el Banco Mexicano y su sistema de bancos afiliados en provincia; la multibanca PROMEX, Acciones Bursátiles Somex y la sociedad de inversión FIRME.

#### SISTEMA DE ECONOMIA MIXTA

La banca mixta constituye una pieza importante de un sistema de economía mixta como el que existe en México, tema sobre el que vale la pena extende

- 00 -

derse para analizar su razón de ser y las modalidades que ha adoptado en nuestro medio. Es sumamente importante entender en qué consiste el sistema de economía mixta como condición necesaria para analizar el funcionamiento del sistema económico de nuestro país.

Desde mi punto de vista, una división de responsabilidades entre los distintos grupos de la sociedad, que garantice la conservación de la soberanía nacional y evite que intereses particulares predominen sobre los intereses generales del país, ha sido la motivación de fondo para el desarrollo de un sistema de organización social, mixto en lo económico y plural en lo político, como el que se ha consolidado en México a partir de la Constitución de 1917.

En los países industrializados del mundo occidental, la intervención del Estado se propone principalmente garantizar la estabilidad económica. En los países en desarrollo, en cambio, su finalidad esencial es asegurar - el proceso mismo de desarrollo, y que éste tenga las características que exigen los principios que rigen la convivencia nacional.

En consecuencia, el fundamento de la estrategia que siga el país para desarrollarse plenamente, consistirá en vigorizar el sistema de economía mixta que la Constitución establece con un claro predominio del interés general y nacional sobre el particular y extranjero.

En México el responsable del desarrollo es el Estado, como depositario y guardián de una soberanía que radica en el pueblo. La propiedad es una -

institución social, regulable y cambiante conforme al interés público. Las empresas privadas y el Estado comparten la responsabilidad de administración de los recursos nacionales, pero es el Gobierno el que, finalmente, debe rendir cuentas al pueblo. Tiene éste el derecho inalienable de exigir la correcta administración de su riqueza. Al Estado corresponde cuidar y garantizar que no se lesione el bien común.

El análisis de nuestra historia demuestra, sin lugar a dudas, la coincidencia entre los períodos de progreso y bienestar y la existencia de un Estado fuerte, que interviene activamente en la vida nacional. Los períodos de confusión y retroceso histórico coinciden invariablemente con la existencia de un Estado en crisis, débil y desorganizado.

El papel del Estado en la vida económica de México ha sido esencial, y ha alentado el desarrollo de un sector privado que utiliza la infraestructura, la capacidad de compra, la organización y los efectos positivos de las obras, las inversiones y empresas públicas. Los frutos de esa nación, empero, no han sido distribuidos en forma equitativa entre la población. Surge así la necesidad de reorientar, desde su base, la actividad del Estado, con objeto de que su iniciativa y esfuerzo en el área económica beneficien cada vez más a las mayorías marginadas. La asociación con el sector privado y la protección y estímulo de sus actividades, sólo alcanza plena justificación dentro de una política de desarrollo general que en realidad llegue a todos los sectores de la población.

El sector público despliega en estos momentos las acciones que le permiti

rán contar con una estructura administrativa acorde con el objetivo de intervenir en la economía en forma más racional y eficiente. Parece impor - tante poner un especial énfasis en el desarrollo de sectores más dinámi - cos y estratégicos que, además, tengan una alta capacidad para producir - excedentes financieros que puedan destinarse a la solución de los proble - mas sociales.

### EL ESTADO Y LAS TRANSNACIONALES

En los últimos años se ha consolidado en el ámbito internacional un siste - ma de poder basado en la dinámica y fuerza de economías continentales, a partir de las cuales se ha extendido la influencia de empresas transnacio - nales que concentran un enorme poder financiero y tecnológico que, con frecuencia, rebasa la potencialidad de la mayor parte de los países en de - sarrollo.

Los empresarios de estos países, quizá con algunas excepciones, difícil - mente pueden ejercer su acción productiva en un mundo dominado por las grandes escalas y la concentración del poder. El Estado moderno, en cam - bio, tiene la capacidad para crear sistemas y estructuras que le permí - tan enfrentarse eficientemente a las grandes empresas internacionales y negociar en condiciones de igualdad. En otras circunstancias, la sobera - nía y la capacidad de desenvolvimiento de los países en vías de desarro - llo se ven seriamente amenazadas.

La verdadera democracia económica, que es indispensable y paralelo requi -



sito de la política, implica que el Estado mantenga su capacidad decisoria sobre los aspectos esenciales de la vida económica de la nación. De esta forma, el Gobierno está en mejor posibilidad de responder a los intereses de las mayorías sin que sus acciones se vean obstaculizadas.

Adquiere así alta prioridad la necesidad de que el Estado refuerce su capacidad financiera y administrativa, con objeto de aumentar su aptitud para poner en práctica las decisiones que requiere la solución de los problemas nacionales. Una sana situación financiera del sector público es condición necesaria para el buen funcionamiento de nuestra economía mixta e importante instrumento para elevar el nivel de vida de las clases desposeídas.

El sistema de economía mixta no debe ser un mecanismo para que las mayorías cubran los costos del desarrollo. Estimular el crecimiento del ingreso y hacer más justa su distribución, solo es posible cuando el Estado asume plenamente su papel director del desarrollo en estrecha y fecunda cooperación con los demás sectores productivos del país.

#### ACTIVIDAD PRODUCTIVA DEL SECTOR PUBLICO

En el contexto de una economía relativamente pequeña y desarticulada, - que con frecuencia presenta matices de monopolización y enclave, corresponde al Estado - a través de su asociación con el sector privado, entre otros medios -, asegurar el buen funcionamiento de las fuerzas del mercado, de tal forma que se garantice la máxima eficiencia del aparato

productivo y, además, luchar permanentemente por una más equitativa distribución de la riqueza que genera.

Hasta hace poco tiempo la intervención directa del Estado en la economía mexicana, mediante la creación de empresas, fue circunstancial y desordenada.

Es importante evitar, en lo futuro, que la actividad productiva directa del sector público tenga tales características o que responda a concep - ciones estrechas. El énfasis en un sector paraestatal eficaz, coordinado con un creciente sector verdaderamente mixto, debe incluir la liquida - ción de aquellas empresas o entidades que no sean económicamente viables o que resulten poco competitivas, o improductivas, o que no cumplan con un propósito claramente definido de índole social.

Sería conveniente que, en el futuro, la acción directa del Estado en la economía a través de la creación de empresas, se rigiera por criterios estrictos de rentabilidad social de la inversión, y se derivara del plan maestro de desarrollo que indica las áreas de mayor prioridad económica para el país.

La asociación del sector público con empresas privadas mexicanas y ex - tranjeras, así como con campesinos, silvicultores, pescadores y peque - ños mineros, permitirá que, junto a la existencia de grandes empresas - estatales y mixtas, se establezca una nueva relación con los mexicanos que viven de las actividades primarias y la garantía de que se usen real y eficazmente los recursos naturales de que dispone el país. Sería muy

útil poner en práctica formas modernas y ágiles de organización empresarial que permitan a las empresas existentes, y a las que hayan de crearse, lograr la autosuficiencia y generar excedentes financieros que apoyen en forma sana una política social más amplia.

La transformación definitiva de nuestro modelo de industrialización, que hasta hace poco se había basado fundamentalmente en esquemas tradicionales de sustitución de importaciones, exige una participación programada, intensa y conjunta del Estado y del sector privado, para impulsar actividades con capacidad de multiplicación de las fuentes de empleo productivo, de exportación y de estímulo al consumo popular.

Corresponde también al Estado moderno alentar directa e indirectamente el desarrollo del espíritu empresarial innovador y audaz ante el riesgo, que hizo posibles a las economías capitalistas hoy desarrolladas. Así asumirá su función como fundamental agente dinámico del desarrollo.

La presencia del Estado podrá contribuir a subsanar la ausencia de una dinámica tecnológica propia y la carencia de infraestructura e industria básica, además de prestar atención a la necesidad de redistribuir el ingreso y el bienestar, y de compensar al crecido número de habitantes que carece de oportunidades productivas de trabajo.

Los instrumentos tradicionales de política económica no resultan suficientes para cumplir con las responsabilidades que tiene el Estado en la sociedad moderna, por lo que se ha ampliado su ámbito de acción a la producción directa de bienes y servicios a fin de garantizar el suministro de

insumos básicos; la disponibilidad de energéticos; la correcta distribución de los beneficios del desarrollo; y, en conjunción con el sector - privado, asegurar la creación de economías externas, la capacidad de competencia en los mercados domésticos e internacional y el avance técnico.

#### PAPEL FUNDAMENTAL DE LA BANCA MIXTA

En este orden de ideas, corresponde jugar un papel fundamental a la banca mixta, que sintetiza en su propia estructura el concepto y la esencia de la economía mixta.

Aunque la experiencia de la banca mixta es muy reciente, y sus esfuerzos se han concentrado en superar la precaria situación en que se encontraban las instituciones cuando pasaron a esta categoría, ha tenido una importante evolución y el futuro que se le presenta es particularmente rico y promisorio. Su aspiración es, fundamentalmente, convertirse en modelo y representación del sistema de economía mixta eficiente y justo al que aspira la sociedad mexicana.

La corporación que tengo el honor de presidir es auténticamente mixta, - no sólo por lo que hace a la composición de sus activos, sino también por lo que toca a la estrecha colaboración que existe en los órganos de dirección de las empresas, que son tanto públicos como privados. La nuestra, además de ser una organización bancaria, conforma un variado grupo industrial en cuyas empresas existen también diversos grados de mixtura con el sector privado.

## ORGANIZACION SOMEX

La Organización Somex está compuesta por los siguientes elementos: Banca Somex, institución de banca múltiple, producto de la fusión de la Sociedad Mexicana de Crédito Industrial, Asociación Hipotecaria Mexicana y Financiera Comercial Mexicana; Banco Mexicano y su sistema de 11 bancos afiliados en provincia; Multibanca Promex, institución de gran importancia en el occidente del país, fundamentalmente en el ámbito agropecuario y de la agroindustria; Acciones Bursátiles Somex, nuestra casa de bolsa, y Fondo de Inversiones Rentables, nuestra sociedad de inversión.

El grupo industrial está compuesto por 35 empresas en operación, cuatro proyectos en distintos grados de avance y tres empresas en administración. Además existensiete compañías que son filiales de algunas empresas del grupo. Las empresas están agrupadas en seis divisiones: automotriz, petroquímica, química básica, línea doméstica, inmobiliaria y hotelera e industrias diversas.

Con las promociones ya aprobadas, o en proceso de realización, en 1979 se incorporarán al grupo seis empresas nuevas y se liquidarán dos que son incosteables y que, por condiciones particulares, no resultan económicamente viables. Con ello, para 1979, el conjunto estará integrado por 53 empresas.

El grupo de 39 empresas con inversiones directas representa un total en activos de cerca de 15,000 millones de pesos. Somex posee el 53% del to-

tal de los haberes sociales de ese conjunto.

Dadas las funciones de fomento y promoción de Somex, se busca diversificar más la participación accionaria, por lo cual se intensifican los planes de colocar acciones en bolsa, en la medida en que las empresas del grupo resultan cada vez más atractivas en el mercado bursátil. Con ello, además, se generan otros recursos que se destinarán a la creación de nuevas empresas.

Las 39 empresas del grupo industrial e inmobiliario ocupan permanentemente a 20,000 personas y en los proyectos en construcción se dio empleo temporal a cerca de 4,000 personas más. Dichas empresas pagaron impuestos por más de 1,000 millones de pesos.

Al cierre de 1978, las 35 empresas en operación alcanzaron ventas totales por 12,113 millones de pesos y una utilidad neta de 722 millones de pesos. Su rentabilidad sobre el capital, llegó al 18%, porcentaje record en la historia del grupo. Tal rentabilidad resultó más del doble que la lograda en 1977.

Para el ejercicio de 1979, el grupo industrial e inmobiliario se ha fijado, como meta de operación, alcanzar ventas totales de 17,900 millones de pesos y una utilidad neta libre de impuestos y participaciones de 1,160 millones de pesos, con un rendimiento del 25%.

#### PROGRAMAS Y METAS

La Organización Somex ha sido configurada para ser una institución de fo-

mento eficiente. Con tal objeto, ha redefinido sus programas y metas, y ha reformado su estructura de administración para ajustarla a sus nuevas tareas.

Busca ser el eslabón final en la cadena de decisiones que se originan - en los principios y propósitos nacionales, se traducen en programas sectoriales y, finalmente, se concretan en producción, empleo y generación de divisas.

Dentro de ese marco, la Organización Somex se ha fijado metas sobre asignación de recursos financieros, en apoyo a la producción social y nacionalmente necesaria; al fomento de la inversión y reinversión productiva en ramas y actividades prioritarias, y para la captación del ahorro, tanto a través de su sistema bancario, como por la asociación accionaria con inversionistas privados o dentro del mercado bursátil.

La organización se apoya en su grupo industrial para realizar la promoción de proyectos industriales prioritarios como los petroquímicos, los de bienes de capital y de autopartes y crear polos de desarrollo industrial que propicien un proceso de 'arrastre' a la inversión privada.

La promoción, en Somex, abarca desde la identificación de proyectos, pasando por las etapas de estudio, financiamiento, ingeniería y construcción, hasta su puesta en marcha.

La administración de empresas constituye otra de las funciones del grupo industrial e inmobiliario para asegurar la efectividad del fomento; para

- 30 -  
obtener una adecuada rentabilidad de las empresas y, mediante ello, garantizar su permanencia y crecimiento.

He querido, señores, presentar a ustedes, a vuelo de pájaro, una visión de la corporación Somex tanto en su aspecto financiero como industrial; pero también subrayar la importancia de la banca mixta dentro del marco general de nuestra economía mixta, charlando con ustedes con el mismo entusiasmo con el que desempeñé mi honrosa función al frente de Somex, por que estoy convencido de la importancia cada vez mayor del papel que ésta puede jugar en la promoción y aceleramiento del proceso de industrialización del país.

#### ESFUERZO PUBLICO PRIVADO

Se ha dicho con razón que los problemas de México son de la incumbencia y la responsabilidad de todos los mexicanos; que el progreso del país no depende de un sector determinado, sino de la acción armónica y coordinada y de la proposición de metas comunes por parte de todos los sectores nacionales.

A mi manera de ver, la conjunción del esfuerzo público con el privado, - la creación por parte del Estado de un clima propicio al desarrollo de las actividades empresariales, y la creciente actividad de los empresarios privados, públicos y mixtos, conscientes de sus obligaciones sociales y de sus deberes nacionales, representan el instrumento más eficaz para que el país crezca y prospere.



Es indispensable, para que este esfuerzo público y privado conjunto rinda sus frutos óptimos, que exista una conciencia permanente de que la generación de riqueza no puede ser un fin en sí misma; que es necesario que se distribuya de manera cada vez más equitativa y que alcance a todas las regiones del país y a todos los sectores de la población.

### NECESIDAD DE EXPANSION

Sin embargo, no nos confundamos: en nuestro afán de justicia, no podemos atender contra las fuentes generadoras de riqueza. Las empresas públicas, privadas o mixtas, deben consolidarse y hallarse en expansión permanentemente, como se halla también la población que va a consumir sus productos.

Para realizar esa consolidación, y poner en práctica esos planes de constante crecimiento, es condición necesaria que las empresas sean capaces de generar excedentes financieros, ahorros que conduzcan a una inversión cada vez mayor y, para esto, es indispensable que las empresas obtengan utilidades. Aquellas que no las logren son ineficientes, están incurriendo en un costo social que impone un sacrificio adicional a la colectividad al utilizar recursos que tienen alternativas mucho más rentables.

Es cierto que hay empresas cuyos productos son absolutamente necesarios y sin los cuales la sociedad no puede tener un funcionamiento económico razonable. En esos casos, su existencia se justifica plenamente; pero, fuera de esas situaciones extremas, las utilidades son necesarias, no -

porque sean el fin último de la actividad económica, sino porque, por una parte, su generación es una muestra de eficiencia productiva, reveladora de que los recursos del país se están utilizando inteligentemente, y por la otra, son una fuente de fondos para realizar nuevas inversiones que - significan nuevos empleos, nuevos bienes y nuevos servicios a disposición de la comunidad.

Yo pienso, señores, que en la medida en que logremos combinar racional y armónicamente la energía y las capacidades del sector público y privado en una gran organización nacional coherente y eficaz, dentro de una atmósfera de respeto mutuo, de cordialidad y buena fe, en esa medida estaremos poniendo, real , auténticamente, nuestro esfuerzo al servicio de México.

BANCA DE SEGUNDO PISO  
(FONDOS DE FOMENTO)

El Banco de México , como la institución monetaria principal del país, - cuenta con los modernos instrumentos de banca central que le permiten regular las variables financieras macroeconómicas y ejecutar eficientemente la política monetaria y crediticia. Pero, además, desempeña un papel promotor del desarrollo equilibrado de la economía nacional. Dentro de - esta última función, ha perfeccionado los instrumentos tradicionales de control financiero y, en ocasiones, ha creado nuevas técnicas de aplicación. Merced a ello, masivos recursos financieros, captados por el sistema bancario mexicano, se canalizan hacia las actividades y sectores económicos de alta prioridad.

La experiencia del Banco de México en la innovación de estas financieras ha resultado útil aún para los bancos contrales de otros países que se esfuerzan en acelerar su proceso de desenvolvimiento económico.

Aparte de las funciones tradicionales de banca central, y de las actividades de fomento que desarrolla mediante la aplicación de sus técnicas modernas, el Banco de México realiza una labor directa de promoción, destinada a contribuir al cumplimiento de los objetivos económicos y sociales prioritarios. Dicha labor la lleva a cabo por medio de los fideicomisos - del gobierno federal que administra.

Se trata de Fondos para el Desarrollo que, a través de mecanismos finan -

cieros principalmente, coadyuvan a alcanzar una eficaz solución a los principales problemas de su esfera, como son: obtener una mayor productividad en el sector agropecuario; modernizar la planta industrial del país y orientarla en mayor medida hacia la conquista de nuevos mercados alcanzar un dinamismo sostenido en nuestras exportaciones, principalmente de productos manufacturados; crear las bases para un desarrollo turístico integral adecuadamente planeado, y contribuir a resolver los ingentes problemas habitacionales de la República.

Los Fondos para el Desarrollo utilizan la técnica de banca de segundo piso; o sea que operan a través del sistema bancario del país. Ese método de operación permite una canalización racional de recursos del sector público - complementados por financiamientos externos - hacia los objetivos estratégicos anteriormente citados. Asimismo, induce una corriente de recursos del sector privado hacia la consecución de esas mismas finalidades, logrando así una acción participativa entre las empresas, la banca y las autoridades financieras del país. De esta manera, es posible encauzar aspectos de nuestra evolución económica que, de no promoverse y financiarse adecuadamente, podrían convertirse en serios estrangulamientos, frenar el crecimiento del país y obstaculizar la justa distribución de sus beneficios.

La visión histórica del gobierno federal y de las autoridades hacendarias y monetarias se revela en las fechas mismas en que estos Fondos para el Desarrollo fueron instituidos. En varios de los casos, cuando de-

terminados hechos y factores distaban años enteros de convertirse en puntos medulares de la problemática nacional, su planteamiento había quedado establecido y soluciones institucionales ya se habían dado.

Mediante el desarrollo de estas fórmulas novedosas, se ha logrado hasta ahora una sustancial contribución al financiamiento de las actividades - de suprema importancia para el país, con las perspectivas de un esfuerzo aún mayor en el futuro. Este esfuerzo provendrá, sin duda, de la colaboración de los sectores más dinámicos de la comunidad.

Aún cuando en la actualidad los Fondos son bien conocidos, a continuación se detallan las principales características de cada uno de ellos contemplando las modificaciones que hasta el año de 1982 han tenido.

## FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO A LA INDUSTRIA MEDIANA Y PEQUEÑA

(FOGAIN)

Tomando en cuenta la importancia que el sector de la pequeña y mediana industria representa para el país, el gobierno Mexicano se ha preocupado por apoyar el desarrollo de este importante sector, y ha creado, en distintas épocas, una serie de instrumentos institucionales enfocados a ese objetivo, especialmente, después de que, en la época de los años veintes, se trazó la estructura de nuestro actual sistema bancario, con la creación del Banco de México, S.A., en el año de 1925.

Ante esta situación, el Gobierno Federal expidió el 28 de diciembre de 1953 el Decreto que creó el Fondo de Garantía y Fomento a la Industria Mediana y Pequeña, para proporcionar auxilio crediticio, suficiente y oportuno, a la Industria que integraba ese sector.

En un principio FOGAIN no tuvo los resultados esperados, debido principalmente a la apatía y desconfianza de los industriales a las medidas de ayuda provenientes de la esfera social, así como la falta de experiencia de las Instituciones Bancarias en materia de crédito industrial a plazo mediano y largo, así como su tendencia a preferir el uso de sus propios recursos para atender necesidades industriales por medio de préstamos a plazos cortos.

### PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA

El criterio para definir el tamaño de pequeña industria varía con cada

país y con el grado de desarrollo de estos. El concepto es variable cualitativa y cuantitativamente, para la aplicación de políticas de ayuda crediticia, arancelaria, fiscal y de asistencia técnica.

En México, el Fondo de Garantía y Fomento a la Industria Mediana y Pe - queña, utiliza un solo criterio; el capital contable de las empresas. Por lo anterior se considera Industria Pequeña aquella con un capital contable de \$50,000.00 como mínimo y \$7'000,000.00 como máximo y como Industria Mediana las que cuente con \$7'000,000.00 como mínimo y - - - \$60'000,000.00 como máximo.

#### SERVICIOS QUE PRESTA

Para lograr su objetivo, FOGAIN concede créditos de Habilidad o Avío Créditos Refaccionarios y Créditos Hipotecarios Industriales y por mon - tos de 8, 11 y 9 millones de pesos respectivamente como financiamiento máximo.

## FONDO DE EQUIPAMIENTO INDUSTRIAL (FONEI)

### OBJETIVOS

- a) Fomentar la producción eficiente de bienes industriales y servicios.
- b) Inducir a las Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito - del país (intermediarios financieros), para que tomen en cuenta la viabilidad de los proyectos de inversión en sus decisiones de crédito.

### SERVICIOS

Las operaciones que FONEI puede efectuar, son las siguientes:

- a) Financiar a los intermediarios financieros, préstamos que éstos otorguen para:
  - 1. La adquisición de activos fijos;
  - 2. La elaboración de estudios de preinversión;
  - 3. Programas de adaptación, producción, integración y desarrollo de tecnología.
- b) Realizar operaciones de financiamiento conexas a las mencionadas en el inciso anterior.
- c) Otorgar su garantía para proteger a los intermediarios financieros con



tra los riesgos de falta de pago de los préstamos para la elaboración de estudios de preinversión y de adaptación, producción, integración y desarrollo de tecnología.

d) Otorgar subvenciones a las empresas, en apoyo al desarrollo tecnológico.

## FIDEICOMISOS EN RELACION CON LA AGRICULTURA

(FIRA)

### ANTECEDENTES

FIRA (Fideicomisos en Relación con la Agricultura), es un sistema de fideicomisos agrícolas, establecidos por el Gobierno Federal y administrados por el Banco de México, S.A.

Los principales Fideicomisos que integran el sistema son los siguientes:

- Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura.
- Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios.
- Fondo especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios.

### OBJETIVOS

Los objetivos generales de estos fideicomisos son los siguientes:

- Incrementar la participación de la Banca Privada en el financiamiento agropecuario, especialmente al sector ejidal y al de productores de - bajos ingresos.
- Aumentar la producción de alimentos para satisfacer las necesidades - nacionales, las necesidades de exportación y las de productos para sus - tituir importaciones.
- Mejorar los ingresos y las condiciones de vida de los productores agro - pecuarios, especialmente del sector de bajos ingresos.
- Estimular la formación de capital en el sector campesino.

#### TIPOS DE CREDITO

Los tipos de crédito susceptibles de operarse con recursos FIRA son básica - mente:

- Créditos de Habilitación o Avío.
- Créditos Refaccionarios.

#### CREDITOS DE HABILITACION O AVIO

Estos créditos tienen como finalidad dotar al acreditado de los recursos necesarios para la adquisición de: 1) ganado mayor o menor para engorda y

aves; 2) alimentos, medicinas, vacunas y concentrados; 3) semillas, fertilizantes, insecticidas y fungicidas; 4) pago de salarios, jornales y otros gastos directos y 5) materias primas diversas para agroindustrias.

El plazo a que se operan los créditos de avío, varía de acuerdo al ciclo productivo que puede ser de 3 meses, hasta un máximo de 2 años; la forma de pago deberá apegarse a la manera en que la explotación obtiene sus ingresos.

#### CREDITOS REFACCIONARIOS

Estos tienen como finalidad poner a disposición del acreditado, los recursos necesarios para la adquisición de activos fijos de su explotación, tales como: 1) Aperos, útiles de labranza, maquinaria agrícola y vehículos; 2) maquinaria y equipos para agroindustrias e instalación de las mismas; 3) Construcción de obras e instalaciones varias; 4) Apertura de tierras para el cultivo o para fines ganaderos; 5) Perforación de pozos y ejecución de obras de riego, 6) Establecimiento de praderas y plantaciones; 7) Ganado mayor y ganado menor destinado a la cría y 8) Otras inversiones en activos fijos destinadas al fomento.

El plazo a que operan estos financimientos puede ser hasta de 15 años, permitiendo además hasta 3 años de gracia; no obstante lo anterior, lo común es conceder plazos de 4 a 7 años, con uno o dos años de gracia, cuando estos últimos se requieren. La forma de pago, debe estar de acuerdo a la manera en que la explotación obtiene sus ingresos.

La garantía natural de estos créditos son los bienes que se adquieren, obras que se realizan con los financiamientos y también los frutos o productos que se obtengan, aunque éstos sean a futuro; además deberán pactarse garantías adicionales, constituidas por bienes inmuebles y muebles, cuidando que el valor de los inmuebles sea superior al monto del crédito.

## FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO

(FONATUR)

### OBJETIVOS

Proporcionar estímulos para el desarrollo de la Industria Turística Nacional.

- Incrementar la oferta de alojamiento en cualquier parte del país, destacándose preferentemente aquella que beneficie al turismo social.
- Incrementar la participación de la Banca Privada y Mixta del país, en los financiamientos de créditos para la construcción y ampliación de proyectos turísticos, que impacten la balanza de pagos.
- Dotar de infraestructura necesaria a aquellos desarrollos turísticos que permitan la inversión de capitales en beneficio del incremento turístico.

## SERVICIOS

### a) FORMA DE OPERACION

Dentro de las actividades que desarrolla este fideicomiso, y la más importante, tratándose de las operaciones que realiza con el Sistema Bancario Mexicano, está aquella en la cual opera como Banco de segundo piso, esto es, descuenta a las Instituciones Bancarias del país (Intermediarios Financieros) los títulos de crédito derivados de los préstamos destinados a proyectos turísticos que incrementen o mejoren la oferta hotelera, bien sean de tipo Refaccionario o Habilitación o Avío.

### b) ACTIVIDADES QUE DESARROLLA

Entre otras de las actividades se encuentran la de participar con capital de riesgo en empresas turísticas, otorgar financiamientos directos como banco de primer piso, previo permiso que le concede en cada caso la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, crear la infraestructura necesaria para establecer polos de desarrollo de tipo turístico considerados como prioritarios por la Secretaría de Turismo, efectuar o en cargar la realización de estudios y proyectos relacionados con actividades turísticas, adquirir, urbanizar, fraccionar, vender, administrar y arrendar bienes inmuebles para proyectos turísticos, garantizar a las Instituciones de crédito la recuperación de los créditos que otorguen a personas dedicadas a las actividades turísticas o conexas a éstas, sin exceder del 65% de la suerte principal del o los créditos otorgados, ga

rantizar la amortización y el pago de intereses de obligaciones o valores que, con intervención de Instituciones de crédito, se emitan con el propósito de destinar los recursos procedentes de ellos al fomento turístico. Suscribir acciones de Sociedades dedicadas a las actividades del turismo hasta por el 33% de su capital social, con carácter transitorio. Invertir en Fideicomisos Turísticos. FONATUR promoverá el otorgamiento de crédito en otras monedas diferentes al peso, para aquellos proyectos que, por su magnitud y ubicación están en posibilidad de captar divisas, en este caso, FONATUR, transmitirá al acreditado el riesgo cambiario. Contribuir a la realización de actividades culturales, artísticas o de otra naturaleza en el país o en el extranjero, que puedan significar propaganda para promover la afluencia del turismo, siempre y cuando, hubiere un remanente de los productos del Fondo, después de cubrir los gastos del fideicomiso.

## FONDO PARA EL FOMENTO DE LAS EXPORTACIONES DE PRODUCTOS MANUFACTURADOS

(FOMEX)

### OBJETIVOS

FOMEX tiene por objetivos propiciar el aumento del empleo, el incremento del ingreso y el fortalecimiento de la balanza de pagos, mediante el otorgamiento de créditos y/o garantías para la exportación de productos manufacturados y servicios, la sustitución de importaciones de bienes de capital y de servicios prestados por sus productores, y la sustitución de importaciones de bienes de consumo y de servicios en las franjas fronterizas.

### SERVICIOS

Con fecha 3 de diciembre de 1980 se aprobaron por el Comité Técnico de FOMEX sus nuevas Reglas de Operación, vigentes a la fecha, con objeto de sostener e incrementar las exportaciones de productos manufacturados, otorgando a los industriales mexicanos nuevos apoyos y mejores términos de financiamiento y de garantías, así como para atender el desarrollo de ramas industriales e impulsar a la pequeña y mediana industria exportadora y de bienes de capital, promoviendo también la sustitución de importaciones.

Los financiamientos y garantías de FOMEX se otorgarán en función de la conveniencia de apoyar determinados productos, desarrollar ciertas ramas industriales, o en atención a la necesidad que tengan los industriales o exportadores para recibirlos.

Los financiamientos podrán otorgarse para productos manufacturados, en -  
tendiéndose por tales, a los productos incluidos en las listas que al  
efecto FOMEX de a conocer, y los servicios que generen un ingreso o aho  
rro neto de divisas al país, siempre que las operaciones cumplan en lo  
conducente con las Reglas de Operación y con las políticas que FOMEX -  
tenga establecidas.

## FONDO NACIONAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

(FONEP)

### OBJETIVO

Financiamiento de estudios de preinversión de alta prioridad, tanto al -  
Sector Público como al privado, destinados a incrementar y mejorar los  
programas de desarrollo económico y social, tanto en el financiamiento  
como en la participación de capital de riesgos.

Dentro de los aspectos prioritarios para otorgar financiamiento, se con-  
templán los que conduzcan a incrementar o sustituir importaciones.

### SERVICIOS

#### ESPECIFICOS:

- a) Estudios de pre-factibilidad y de factibilidad técnica y económica de  
programas o proyectos específicos, cuya finalidad sea un proyecto de  
inversión.



Estudios específicos complementarios incluyendo planos, especificaciones y diseño final, previos a la etapa de ejecución.

GENERALES:

b) Estudios preliminares cuyo fin sea demostrar o rechazar alternativas viables desde el punto de vista técnico y económico.

Estudios Generales de pre-factibilidad de carácter regional, sectorial o sub-sectorial, incluyendo estudios de cuencas, de recursos naturales y humanos etc.

FONDO NACIONAL DE FOMENTO INDUSTRIAL

(FOMIN)

OBJETIVOS

En México existen muchas empresas que requieren del apoyo de capital de riesgo para constituirse, normalizar sus actividades o desarrollarse en virtud de que su situación financiera no les permite disponer de nuevos créditos..

FOMIN se creó para complementar la estructura financiera del país; ofreciendo a los inversionistas recursos frescos para incrementar su capital social; incrementando su capacidad de endeudamiento; evitándoles el pago de capital e intereses con recursos de su flujo de caja, en el caso de -

préstamos; permitiéndoles mantener el control de la empresa y recuperar las acciones en poder del Fondo, cuando su situación se normaliza, conservando así la propiedad absoluta de la empresa.

Los principales objetivos de FOMIN son: crear nuevas fuentes de trabajo y ampliar las existentes; impulsar la descentralización industrial para fortalecer el desarrollo regional; contribuir al mejoramiento de la balanza de pagos por medio de la sustitución de importaciones y el fomento a las exportaciones; promover la tecnología propia; y formar una - - planta industrial debidamente integrada.

FOMIN da preferencia a la promoción y ejecución de proyectos de empresas que transformen productos agropecuarios, forestales, mineros y pesqueros de acuerdo a las prioridades que determina el Plan Nacional de Desarrollo Industrial y en base a los decretos de promoción y descentralización industrial correspondientes. Sin embargo, FOMIN puede apoyar cualquier empresa, en la medida en que sea una industria de transformación, siempre y cuando sea mexicana conforme a la ley, aunque una parte de su capital sea extranjero.

#### SERVICIOS QUE PRESTA

1. APOYO VIA CAPITAL DE RIESGO: FOMIN aporta temporalmente recursos en forma de capital a las empresas. Adquiere acciones comunes o preferentes o concede créditos sin garantía. La cantidad máxima aportada en ambos casos es el 49% del capital social de una empresa nueva, o

del capital contable de una empresa en operación; ya considerada la aportación del propio Fondo. De este modo, FOMIN se convierte en socio del empresario.

FOMIN participa en las empresas como un socio minoritario, a través de sus representantes en el Consejo de Administración. No demanda - ningún privilegio administrativo ni de otra índole. En cambio, ofrece los servicios de asistencia financiera técnica, administrativa y legal que Nacional Financiera, S.A., ha acumulado a través de casi 50 años de actividad. La permanencia de FOMIN en las empresas es - temporal. Cuando estas normalizan sus funciones, el Fondo pone a la venta sus acciones.

2. APOYO VIA CREDITOS SUBORDINADOS: Con el propósito de dar mayor apoyo a los industriales mexicanos, FOMIN ha puesto a su disposición, por primera vez en México, los créditos subordinados convertibles. Es - tos se otorgan sin garantía, lo que significa que pueden ser dados a empresas que tengan utilizada ya toda su capacidad crediticia y que con el apoyo del Fondo, tengan sólidas perspectivas de progreso.

Son créditos subordinados, porque se subordinan a las demás obliga - ciones de la empresa, con excepción del capital y los préstamos de - accionistas.

Son créditos convertibles porque, a opción de FOMIN, se pueden trans

formar en capital de la empresa. Sin embargo, el solicitante tiene la opción de comprar el derecho de conversión, mediante el pago de una prima, con lo que este fideicomiso no se llegaría a convertir en socio. Los créditos se otorgan generalmente a empresas industriales de transformación; a tasas hasta cinco puntos por abajo de las existentes en el mercado; y a mediano plazo, de tres a seis años, con un período de gracia inicial, todo esto de acuerdo al caso específico.

FOMIN se asocia con inversionistas privados, campesinos, productores, de materias primas, obreros de las empresas que apoya, instituciones públicas y privadas, y gobiernos de entidades federativas en ambos apoyos.

#### PROGRAMA DE APOYO INTEGRAL A LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA

( PAI )

#### OBJETIVO

Fortalecer y canalizar en forma integrada los apoyos que se otorguen a la industria pequeña y mediana, de acuerdo con los lineamientos de política económica del Ejecutivo Federal y particularmente el plan de desarrollo industrial.

#### ACTIVIDADES

En una primera etapa que va de mayo a diciembre de 1978 el PAI estuvo en

un período de maduración, el año de 1979 fue un período de arranque y en 1980 de consolidación.

#### CONTENIDO DEL PROGRAMA

El programa reúne cuatro fideicomisos de apoyo financiero y tres de asistencia técnica; Nacional Financiera, S.A., consideró que, en un principio, lo más conveniente será coordinar estos siete fideicomisos de los cuales es fiduciaria NAFINSA.

Basado en lo anterior, los sub-programas que maneja el PAI son:

- a) Otorgar apoyos financieros para la realización de estudios destinados a conocer anticipadamente los resultados de una inversión.

El ejecutor del sub-programa es el FONEP (Fondo Nacional de Estudios y Proyectos).

El fondo opera directamente con los empresarios. Los estudios los llevan a cabo empresas consultoras registradas en el propio FONEP.

- b) Créditos y Garantías

Otorgar apoyo financiero y garantías a los pequeños y medianos industriales a través de la banca.

El ejecutor del sub-programa es el FOGAIN (Fondo de Garantía y Fomento a la Industria Mediana y Pequeña)

Financiamiento: Otorgar créditos de habilitación o avío y refaccionarios mediante los sistemas de redescuento del FOGAIN.

Garantía: garantiza a las instituciones y uniones de crédito hasta el 75% de los créditos de habilitación o avío y los refaccionarios, cuando el monto no exceda de \$1 millón de pesos.

c) Aportación Accionaria:

Participación de riesgo mediante acciones comunes o preferentes.

El ejecutor del sub-programa es el FOMIN (Fondo Nacional de Fomento - Industrial) quien se asocia a las empresas con la aportación temporal de recursos en forma de capital de riesgo.

El fondo opera directamente con los solicitantes y puede aportar hasta el 33% del capital social de la empresa, mediante acciones; mismas que vende una vez que la empresa no requiere de su apoyo.

d) Instalaciones Físicas

Otorgar crédito para traslado e instalación en ciudades industriales, el ejecutor del sub-programa es el FIDEIN (Fideicomiso de conjuntos, - parques, ciudades industriales y centros comerciales).

Coadyuva a la descentralización industrial dotando a las empresas de instalaciones físicas. Realiza sus actividades directamente con los in

dustriales a través de la venta de terrenos urbanizados y del arrendamiento de instalaciones.

e) Asistencia Técnica

- Orientación y asesoría de las ventajas del programa y su utilización.
- Diagnóstico de los problemas de la empresa o proyecto.
- Preparación y entrenamiento de personal técnico y profesional.
- Seguimiento en la instrumentación de soluciones. Esta asistencia técnica se otorga a través de los siguientes organismos:

INFOTEC (Fideicomiso de Información Técnica del Conacyt)

Proporciona servicios de asesoría para las funciones de producción ingeniería, planeación y mercadotecnia.

Opera directamente con los empresarios mediante la suscripción de convenios.

IMIT (Instituto de Apoyo Técnico para el Financiamiento de la Industria, A.C.)

Formula y evalúa proyectos industriales para nuevas empresas o para ampliaciones.

Capacita personal para la evaluación y formulación de proyectos. Opera en forma directa a petición de Instituciones de crédito y/o empresas.

CENAPRO-ARMO (Centro Nacional de Productividad de México y Servicio Nacional de Adiestramiento Rápido de la Mano de Obra de la Industria):

Capacitan personal a nivel directivo e intermedio. Operan directamente con los industriales, mediante convenios específicos de participación en los cursos que imparten.

#### FONDO PARA EL DESARROLLO COMERCIAL

(FIDEC)

#### OBJETIVOS

FIDEC tiene como objetivo primordial el fomentar la modernización y la competitividad del comercio, en especial de aquel cuya actividad principal sea la venta directa de bienes y servicios de consumo básico y generalizado, y facilitar a los productores la mejor comercialización de sus productos y la adquisición de insumos relacionados con dicha comercialización.

Los apoyos crediticios, se canalizarán básicamente a aquellos grupos que estén organizados principalmente en uniones de crédito, sociedades o en otras formas que legalmente los agrupen.

#### SERVICIOS

Dotar al pequeño y mediano Industrial de edificios de trabajo modernos y



adecuados a sus necesidades.

El Fideicomiso de Conjuntos, Parques, Ciudades Industriales, Centros Comerciales (FIDEIN) coadyuva a la descentralización industrial, dotando a las empresas de instalaciones y otros servicios.

Realiza actividades en forma directa con los empresarios a través de venta de terrenos y arrendamiento simple o con opción a compra de maquinaria y equipo.

De esta manera FIDEIN se convierte en una verdadera herramienta para la descentralización industrial y ordenamiento territorial al crear ciudades industriales con infraestructura y servicios básicos indispensables que facilitan a los empresarios el establecimiento y expansión de sus industrias, en ubicaciones que cuenten con recursos naturales, mano de obra capacitada, coadyuvando así a un desarrollo regional más equilibrado de acuerdo con los lineamientos que marcan los Planes Nacionales de Desarrollo Industrial y Urbano.

#### FONDO DE GARANTIA Y DESCUENTO PARA LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS

(FOSOC)

#### OBJETIVOS

Los objetivos del Fondo de Garantía y Descuento para las Sociedades Cooperativas, FOSOC, son los siguientes:

- a) Fomentar la organización, modernización, competitividad y ampliación de las Sociedades Cooperativas, sobre todo de aquéllas cuya actividad principal sea la de producción, mediante el otorgamiento de apoyos financieros preferenciales y de la prestación de asesoría técnica que conlleve al incremento de la eficacia y eficiencia de los sistemas de las Sociedades Cooperativas, a la creación de nuevos empleos y a la consolidación de las fuentes de trabajo, en apoyo al desarrollo económico y social; y
- b) Recibir en depósito y para los efectos que oportunamente le señalen - los interesados, los fondos de reserva a que se refiere el Artículo 43 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, en el entendido de que los efectos señalados por los interesados deberán ajustarse en todo momento a lo que dispone el Artículo 40 de la citada Ley; y recibir, para su administración en los términos del contrato constitutivo del FOSOC, el Fondo Nacional de Crédito Cooperativo a que se refiere el Artículo 45 de la propia Ley.

#### OPERACIONES

El FOSOC podrá efectuar las siguientes operaciones:

- a) Descontar a las Instituciones títulos de crédito provenientes de los - préstamos o créditos que a continuación se detallan:
- b) Abrir créditos y otorgar préstamos a las Instituciones para que éstas a su vez otorguen a Sociedades Cooperativas los financiamientos antes señalados.

- c) Reembolsar a las Instituciones diferenciales de tasas de interés cuando éstas financien con sus propios recursos a Cooperativas, conforme a lo que señale el Fiduciario;
  
- d) Proporcionar asistencia técnica a las Cooperativas y reembolsar a las Instituciones gastos que realicen por asistencia técnica proporcionada a Cooperativas, siguiendo los procedimientos que les fije el Fiduciario.
  
- e) Garantizar a las Instituciones la recuperación parcial del principal de los citados créditos o préstamos que concedan a las Sociedades Cooperativas.

El FOSOC sólo podrá otorgar sus apoyos a las Instituciones, respecto de créditos o préstamos que se hubiesen formalizado inicialmente dentro de un plazo no mayor de 90 días, previos a la aprobación del apoyo de que se trate por parte del FOSOC.

El FOSOC sólo otorgará sus apoyos en el caso de que las Instituciones lleven a cabo las operaciones relativas a dichos apoyos, según lo establecido en estas Reglas de Operación.

Las Instituciones, por su parte, quedarán obligadas expresamente a vigilar la correcta inversión de los fondos y a cuidar y conservar las garantías que otorguen sus acreditados.

El FOSOC podrá abstenerse de realizar operaciones de crédito, préstamo, descuento y garantía previstas en estas Reglas con las Instituciones que cobren cargos o intereses que no aparezcan en los contratos respectivos y que no hayan sido expresa y previamente autorizados por el Fiduciario.

FONDO DE OPERACION Y DESCUENTO BANCARIO A LA VIVIENDA

(FOVI)

OBJETIVOS

Promover la construcción o mejora de viviendas de interés social, orientando la inversión de las Instituciones de Crédito para que los programas vayan de acuerdo con las necesidades económicas y sociales de cada región y se realicen conforme a condiciones urbanísticas y arquitectónicas para la construcción de la vivienda.

SERVICIOS

Otorga apoyo financiero a las Instituciones de Crédito para complementar cantidades que estas destinen a la construcción, adquisición o mejora de las viviendas.

FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO A LA PRODUCCION, DISTRIBUCION Y CON  
SUMO DE PRODUCTOS BASICOS  
(FOPROBA)

Por su importancia y reciente creación, a continuación se transcriben los principales puntos detallados en la circular 1879/72 emitida por el Banco de México, S.A., el 20 de enero de 1982.

ANTECEDENTES

El C. Presidente de la República, mediante decreto del 10. de septiembre de 1980, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 del mismo mes, ordenó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de fideicomitente único del Gobierno Federal, promover el establecimiento del fideicomiso "Fondo de Garantía y Fomento a la Producción, Distribución y Consumo de Productos Básicos" (FOPROBA). En cumplimiento de dicho decreto, esa Secretaría, como fideicomitente, celebró con el Banco de México, S.A., como fiduciario, el contrato de fideicomiso respectivo el 9 de octubre de 1981.

OBJETIVOS

Los objetivos de FOPROBA son: definir y coordinar las políticas del Programa Nacional de Productos Básicos, así como otorgar apoyos financieros, prestar asesoría y asistencia técnica y coordinar todas las actividades relacionadas con la concreción de los objetivos de dicho programa.

## USUARIOS

Productores, Distribuidores y Comerciantes de Productos Básicos enlistados en el Decreto publicado en el Diario Oficial del 9 de septiembre de 1980. Los productores deberán identificarse con el Certificado de Registro que los acredite como participantes del Programa Nacional de Productos Básicos. Los distribuidores y comerciantes deberán proporcionar copia del Certificado de Registro de su proveedor.

## FORMA DE OPERACION

Puede atender a los usuarios directamente, a través de los Fondos ya instituidos, o por medio de las Instituciones de Crédito. (Actualmente sólo opera a través de Instituciones de Crédito).

## FUNCIONES BASICAS

Aparte de las financieras tendrá las siguientes funciones:

- a) Garantizar a las Instituciones de Crédito la recuperación de los financiamientos dados con recursos del Fondo, de acuerdo a las condiciones de cada usuario específicamente.
- b) Conceder líneas de crédito a las Instituciones y a los Fondos para el posterior otorgamiento de Créditos.
- c) Brindar asistencia técnica a las Empresas de Productos Básicos que lo requieran.

- d) Promover la creación o ampliación de Empresas de Productos Básicos mediante la participación accionaria en éstas.

La participación podrá llegar hasta el 33% y en casos excepcionales hasta un 50%, y será temporal.

- e) Efectuar a las Instituciones de Crédito los reembolsos de los diferenciales de tasas de interés.

Para las Instituciones de Crédito se considerará como diferencial el que resulte de restar al C.P.P. (Costo de los recursos de renta fija captados por la Banca y que mensualmente da a conocer el Banco de México, S.A.), vigente a la fecha de contratación de la operación más cinco puntos, la tasa preferencial que le corresponda al usuario en los términos de las tasas de FOPROBA.

#### MONTO DE LOS CREDITOS

El monto máximo que puede otorgar el FOPROBA, es igual al riesgo máximo autorizado a la Banca, es decir, el equivalente al 25% del capital neto de la institución para personas morales y el 10% para personas físicas. El FOPROBA podrá financiar hasta el 80% del costo del proyecto, y el resto entre la empresa y la Institución intermediaria en partes iguales, debiéndose cubrir estas participaciones previamente a la de FOPROBA.

## TIPOS DE CREDITO Y PLAZOS

### A. PRODUCTORES

	<u>PLAZOS</u>
Habilitación o Avío	1 a 3 años
Refaccionario	3 a 15 años
Prendario	2 años
Crédito Simple	6 a 12 meses
Crédito Subordinado	7 años
Hipotecario Industrial	3 a 6 años

### B. COMERCIANTES Y DISTRIBUIDORES

Habilitación o Avío	3 a 12 meses
Refaccionario	3 a 5 años
Prendario	6 a 12 meses
Crédito Simple	6 meses

Por créditos subordinados se entenderán aquellos cuyo pago, en caso de liquidación o quiebra del acreditado, se hará después de cubrir todas las deudas de dicho acreditado, pero antes de repartir, en su caso, el haber social.

Los Créditos Subordinados sólo se otorgarán a sociedades anónimas en cuyo capital social participe el FOPROBA.

El plazo de gracia que se conceda dentro de los plazos señalados fluctuará entre 3 y 24 meses a productores; para comerciantes y distribuidores, sólo se aplicará a los Créditos Refaccionarios y se determinará de acuerdo a la capacidad de pago del usuario.



TASAS DE INTERES

PORCIENTO DE APLICACION AL C.P.P. PARA LA  
DETERMINACION DE TASAS DE INTERES

CATEGORIA PRIORITARIA	PROPORCION COMPROMETIDA	INDUSTRIAS	Z O N A			
			IA Y IB	II	IIIB Y RESTO DEL PAIS	IIIA
1	MAYOR AL 50%	PEQUEÑAS Y MEDIANAS	44	47	50	63
		OTRAS	63	66	69	72
	MENOR AL 50%	PEQUEÑAS Y MEDIANAS	50	53	57	66
		OTRAS	66	69	72	75
2	MAYOR AL 50%	PEQUEÑAS Y MEDIANAS	50	57	63	66
		OTRAS	66	69	72	75
	MENOR AL 50%	PEQUEÑAS Y MEDIANAS	57	60	66	69
		OTRAS	69	72	75	79

Las tasas se calcularán sobre saldos insolutos, sobre la base de 360 días por año y con base en el costo porcentual promedio del mes inmediato anterior a aquel en que se formalicen las operaciones con el FOPROBA.

La tasa se redondeará al cuarto de por ciento más cercano y será revisable trimestralmente.

DIFERENCIALES

INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

CATEGORIA PRIORITARIA	INDUSTRIAS	IA Y IB	II	IIIB Y RESTO DEL PAIS	IIIA
1	PEQUEÑAS Y MEDIANAS	4.0	3.5	3.0	3.0
	OTRAS	3.5	3.0	2.5	2.5
	PEQUEÑAS Y MEDIANAS	3.5	3.0	2.5	2.5
2	OTRAS	3.0	3.0	2.5	2.5

Las Instituciones intermediarias aplicarán a la parte que concedan con recursos propios, una tasa de interés que no exceda de 5 puntos arriba del C.P.P. del mes inmediato anterior a la formalización, pudiendo ajustarse también, trimestralmente.

#### COMISION DE COMPROMISO

FOPROBA podrá cobrar a las Instituciones una Comisión de Compromiso del 2% anual pagadera mensualmente sobre saldos insolutos no dispuestos de conformidad, con el calendario de disposiciones aprobado por este Fondo, podrá ser repercutible al cliente, cuando sea atribuible a él la demora.

#### GARANTIAS Y PRIMAS

El FOPROBA podrá garantizar la recuperación de principal e intereses de los préstamos o créditos que otorguen las Instituciones o Fondos que acrediten directamente a los usuarios, en la proporción que en cada caso señale el Comité Técnico, tomando en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- A. Monto, plazo y tasa de interés del crédito.
- B. Naturaleza y características del proyecto de inversión.
- C. Capacidad de pago del usuario.

La vigencia de la garantía será la que convengan el FORPOBA y la Institución o Fondo, disminuyendo la responsabilidad del FOPROBA en razón directa del monto de las amortizaciones cubiertas. (No esta operando en la actualidad)

## REEMBOLSO DE DIFERENCIALES DE TASAS DE INTERES

El sistema de reembolso de diferenciales de tasas de interés, tiene como objetivo apoyar a las Instituciones o Fondos que acrediten con sus propios recursos a los usuarios, aplicando las tasas de interés preferencial que se señalan en estas reglas.

La operación de este sistema estará sujeta a las disposiciones que se establecen en estas Reglas de Operación, con las siguientes particularidades:

- A. Para que las Instituciones o Fondos tengan derecho a obtener este diferencial, deberán cubrir ante el FOPROBA los trámites y requisitos establecidos para las operaciones de crédito.
- B. Para las Instituciones se considerará como diferencial el que resulte de restar al C.P.P. vigente a la fecha de contratación de la operación más cinco puntos, la tasa preferencial que le corresponda al usuario en los términos de la Regla establecida anteriormente para el cálculo de las tasas de interés. En el caso de los Fondos, el diferencial se determinará respecto de las tasas que tengan autorizadas.
- C. Los reembolsos se efectuarán a las Instituciones o Fondos en las fechas de pago de intereses pactadas en las operaciones crediticias específicas.

## SERVICIOS CREDITICIOS

### FILOSOFIA DEL SERVICIO CREDITICIO Y TECNICAS PARA SU OTORGAMIENTO.

Hasta hace no muchos años, en esquemas económicos relativamente estables, el crédito se otorgaba más en función del conocimiento subjetivo de las personas, que de la auténtica situación de las empresas que ellas manejaban. Bastaba entonces que el banquero contara con suficientes antecedentes sobre la solvencia moral del empresario y dispusiera de una elemental información respecto a la posición financiera y estructura jurídica de su compañía, para que se autorizaran créditos por montos nunca comparables con los que hoy en día suelen otorgarse, a plazos no muy largos y en condiciones que prácticamente correspondían a patrones básicos.

Nos encontramos dentro de un proceso dinámico y cambiante de los acontecimientos nacionales, sobre todo en la actual época que vivimos, en que la actividad económica se ve afectada por un proceso inflacionario y de devaluación de nuestra moneda, creando constantes retos a los administradores del crédito, y los Bancos, como sensores inmediatos de esos impulsos, han tendido que adoptar nuevas prácticas y criterios en su tarea de evaluar los riesgos crediticios en función a su destino, monto y plazos de reembolso; pero también a la naturaleza y dimensión de las empresas que demandan estos servicios.

El sector industrial, elemento importante en el desarrollo de nuestra economía, presenta una gama muy variada de actividades y de tamaños en su segmentación, consecuentemente los requerimientos, condiciones y oportuni

dad para obtener apoyos financieros, difieren sustancialmente entre unas y otras.

La naturaleza de las actividades de cada ramo del sector industrial es importante en la posibilidad y oportunidad de obtener apoyos de crédito ya que la política gubernamental define la orientación que la Banca debe dar a los recursos que capta e identifica a los sectores que ameritan un apoyo más decidido a su requerimientos de inversión en provecho de sus procesos productivos.

El tamaño de las empresas tiene también importancia, ya que su dimensión generalmente modula su administración y con ello la apreciación que el empresario tenga de los conceptos fundamentales para el manejo de los recursos financieros; estos conceptos se refieren al flujo de efectivo, análisis del punto de equilibrio, valor presente neto, superficie real de endeudamiento, etc. En síntesis, refleja el valor que se concede a la planeación financiera como elemento vital para la administración eficiente de los recursos económicos presentes y su condición potencial en el futuro.

La planeación financiera no sólo debe contemplar las necesidades que corresponden a nuevos proyectos de inversión o expansión industrial, sino también las de corto plazo que sirvan para cubrir las ausencias temporales de efectivo que se presentan en el flujo de caja.

Generalmente son las empresas corporativas quienes, en virtud de su es-

estructura, disponen de medios más amplios que les permiten procesar, utilizando herramientas como las que se han señalado, la información que requieren las instituciones financieras en términos de este nuevo enfoque que vienen dando sobre todo para la evaluación de proyectos de inversión. Sin embargo, las empresas medianas y pequeñas con frecuencia no cuentan con los elementos para elaborar dicha información, lo cual impide al ejecutivo de crédito bancario tener una concepción más clara de las bases en que se sustentan sus planteamientos; el carácter de ella o el proporcionarla muchas veces en forma muy fragmentada, no sólo ocasiona retraso en el estudio y análisis de los créditos, sino que da origen a incongruencias que en lugar de aclarar ofrecen puntos de duda, razón por la cual el banquero opta por tomar garantías que en opinión del empresario industrial resultan excesivas, pero que desde la perspectiva del ejecutivo bancario consciente del riesgo que implica cada decisión crediticia, solo cubren un mayor grado de incertidumbre.

Por su esencia y por disposición legal, los créditos que financian proyectos a mediano y largo plazo, se formalizan mediante contratos en los cuales se establecen cláusulas que contienen los términos en que son otorgados, pero además, cuando es posible contar con información cuantitativa y cualitativa de la cual se pueden inferir las expectativas reales del proyecto, se pueden convenir condiciones adicionales que permitan dar un seguimiento de su impacto y evolución en la empresa, situación que permite prever también el cumplimiento de aspectos como: entrega periódica de estados que muestran la posición financiera de la empresa, observar razones financieras de liquidez, de endeudamiento, limitación a nuevas inversiones, reparto de dividendos, etc., factores éstos que contribuyen a no

requerir garantías suplementarias.

La diversidad de fuentes que existen para financiar este tipo de proyectos, el monto de los créditos, las variadas modalidades en que pueden ser instrumentados y el deseo de ampliar cada vez más la capacidad de respuesta a las necesidades del industrial, han hecho que la Banca desarrolle unidades especializadas para la atención eficiente a la demanda de este tipo de servicios, así por ejemplo en casi todos los Bancos existen departamentos que orientan, asesoran y tramitan las solicitudes para el descuento de créditos ante los distintos Fondos de Fomento. Estas áreas cuentan con personal preparado que conoce las reglas y criterios que se aplican en estas entidades para determinar el tipo de empresas que califican dentro de sus programas de apoyo.

Las Instituciones de crédito en su concepción de Banca Múltiple, están preparadas para atender con oportunidad las demandas de crédito de los industriales, pero para ello es necesario que el empresario, no importando su tamaño deje clara su necesidad de crédito, su destino y la forma y plazo en que podrá reembolsarlo, apoyando estos supuestos con la información que facilite la interpretación y análisis de las bases cuantitativas y cualitativas en que descansa la bondad de su proyecto.

De manera similar, también los funcionarios bancarios deben dejar perfectamente definidos, en su momento, los términos de negociación sobre los cuales está dispuestos a llevar adelante el trámite de una solicitud de crédito, es decir, reciprocidad, tasas de interés, comisiones, moneda, -

fuentes de recursos, garantías, etc., el hacerlo evita cambios de última hora, que sin duda demoran el ejercicio del crédito.

Franca comunicación, información clara y suficiente, sentido comercial y entendimiento a los acuerdos de buena voluntad, son los ingredientes básicos para hacer más ágil la respuesta a las demandas de crédito.

### NORMAS Y POLITICAS GENERALES

Las normas y políticas de crédito deben estar sustentadas en los ordenamientos legales y en los objetivos institucionales, con la finalidad de asegurar la correcta administración de los recursos crediticios.

A continuación se describen las principales políticas al respecto:

#### I. De los sujetos de crédito:

- Se consideran como tales, las personas físicas ó morales, que demuestren solvencia económica y prestigio en cuanto a sus procedimientos mercantiles.
- Las que tengan experiencia o dominio del ramo en que operen o vayan a operar.
- Las que tengan propósitos empresariales y de permanencia en el mercado.



- Las que decidan mantener una mutua relación de conveniencia con el Banco.
- Las que cumplan con la entrega de información y documentación requerida por el Banco.
- Que se encuentren establecidas en zona geográfica del alcance bancario.
- Que el destino del crédito sea lícitamente productivo.

## II. De la situación financiera:

- Como mínimo se debe contar con los estados financieros de los 2 últimos ejercicios completos y el último parcial con antigüedad no mayor a 6 meses, con los correspondientes estados analíticos.
- Los estados financieros de la empresa deben estar debidamente firmados por el contador y gerente o administrador de dicha empresa.
- En atención a su ramo, deberán guardar una situación financiera equilibrada.
- Producir utilidades que permitan: pagar sus pasivos a mediano y -largo plazo, producir reservas para aumentos de capital, pagar dividendos' anualmente.

- Política de ventas de acuerdo al mercado.
  
- Que mantenga una acumulación de inventarios de acuerdo a la condición de su giro y del mercado.
  
- No tener más del 50% de la capacidad de producción instalada ociosa.
  
- Política de depreciación sana.
  
- No tener inversiones especulativas.
  
- Que los adeudos a favor o a cargo de socios o compañías del grupo no supongan extracción o piramidación de fondos.
  
- Que sus plazos de venta y de compra sean adecuados a su mercado.

III. - De los informes de crédito y verificación de propiedades:

- Los informes deberán ser claros, positivos y con referencia a experiencias en crédito y en proporción a los montos que se solicitan.

- De las Sociedades mercantiles, deberá verificarse su inscripción el Registro Público de la Propiedad determinando los gravámenes que pesan sobre la misma.
- De los bienes inmuebles, se verificarán invariablemente en el Registro Público de la Propiedad, así como los gravámenes que pesen sobre los mismos.

#### IV. De documentación legal.

- Para su dictamen, se deberá contar con originales o copias certificadas legibles con datos de inscripción en su caso.
- La actividad deberá corresponder a la que esté desarrollando la empresa.
- La duración de la sociedad deberá ser superior al plazo de reembolso del crédito.
- Los poderes deberán ser otorgados específicamente para suscripción de títulos de crédito.

En caso de créditos contractuales con garantía específica, se requerirá además poder para actos de riguroso dominio.

- A la dictaminación, se devolverán los documentos al cliente.

V. De los créditos:

- Invariablemente se deberá conocer el destino del crédito y su fuente de pago.
- Se otorgarán en atención a las auténticas necesidades del cliente.
- Deberán reembolsarse en los plazos acordados.
- En sus características fundamentales deberá ajustarse a lo previsto por la Ley.

VI. De las garantías:

- Se tratará de tener siempre una firma adicional para préstamos a corto plazo.
  - Los préstamos prendarios deberán otorgarse por no más del 70% del valor comprobado de la prenda y ésta deberá consistir en bienes de fácil realización y no perecederos.
- En caso de pérdidas de esa relación por demérito o baja de precio de los bienes, se deberá compensar de inmediato.
- En créditos a mediano y largo plazo; la relación no deberá ser menor de 2 a 1; previo avalúo de los bienes de los garantes.

- En caso de garantías inmobiliarias, éstas deberán ofrecer posibilidades de venta inmediata.
- Los valores se tomarán sólo cuando se trate de pagarés financieros o de acciones cotizadas en Bolsa.

#### VII. De la contratación de crédito.

- Sólo serán firmados los Contratos y Convenios que cuenten con autorización expresa de funcionarios de crédito o Comités facultados, los cuales se ajustarán estrictamente a las condiciones de dicha autorización.
- Las autorizaciones tendrán una vigencia de 90 días, para la formalización de los Contratos y una vez transcurrido ese tiempo, se requerirá su confirmación expresa.
- Las autorizaciones deberán comprender toda la información que se presentó para la aprobación del crédito.
- Las autorizaciones de crédito que hayan sido aprobadas, deberán hacerse del conocimiento de los acreditados, ya que los contratos se ajustarán a las condiciones de dichas autorizaciones.
- Por la Institución sólo podrán firmar los Funcionarios facultados expresamente para ello.

- Todo contrato deberá ser elaborado en base a Testimonio de Escrituras originales o copias certificadas con datos de inscripción en el Registro Público correspondiente.
- Los contratos por cantidad superior a \$5'000,000.00, deberán ser formalizados invariablemente ante Notario.
- Para la firma de Contratos de Crédito que implique otorgamiento de garantías reales independientemente de las facultades para suscribir títulos de crédito, los representantes de la Sociedad deberán contar con facultad para Actos de Dominio.
- Todos los Contratos deberán contener los anexos que en los mismos se mencionen: Detalle de la Inversión, Relación de Activos, Certificados de Gravámenes, etc.
- Todos los Créditos deberán ser firmados en las oficinas de la Institución.
- El depositario de los bienes dados en garantía será el Socio principal, Director o Gerente General de la empresa acredita que haya suscrito el Contrato y en ningún caso se aceptará que quede como depositario una persona moral.
- En el caso de que una persona moral se constituya como avalista o garante hipotecario, deberá contarse con el Acta de Asamblea de Accionistas que para ese efecto celebre la empresa correspondiente

y en la cual conste el crédito y las condiciones específicas en que será otorgado por la Institución.

- En el caso de Créditos Refaccionarios y Habilitación o Avío deberá especificarse claramente en los Contratos, el detalle de inversión con las características principales de los bienes a adquirir indicando precio unitario y total.
  
- En los Contratos de Préstamos Hipotecarios Industriales deberá precisarse:
  - a) Nombre del Acreedor cuyo adeudo se consolidará.
  - b) Importe del crédito a consolidar y fecha de vencimiento de los títulos que lo amparen.
  
- Todos los contratos que requieran de inscripción, deberán ser inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la plaza correspondiente al domicilio social del acreditado y de donde se encuentre el inmueble afecto en garantía y deberán ser presentados a su inscripción por la Institución.
  
- Sólo se operarán aquellos contratos en los que se cuente con la inscripción definitiva en el Registro de la Propiedad y del Comercio.
  
- Los gastos, derechos y honorarios derivados de los contratos correrán por cuenta del cliente y deberán ser cubiertos al momento de la firma.

- Los créditos redescontables a través de cualquiera de los diversos Fondos de Fomento, deberán firmarse una vez que se cuente -- también con la autorización del Fondo correspondiente, y ajustar se a las Cláusulas que éstos requieren.
  
- La Institución tendrá los mismos derechos y facultades que se reservan los Fondos en las operaciones que ante ellos se redescuente.
  
- Solo se tramitará la cancelación de los créditos de los que se - tenga constancia escrita de Cartera de su total liquidación y previo pago de los gastos y honorarios correspondientes a este trámite.



## ADMINISTRACION Y CONTROL DEL CREDITO

La Banca desarrolla básicamente dos grandes actividades que son: la captación de recursos del público y su canalización a través del crédito.

Los ingresos obtenidos mediante la función crediticia representan aproximadamente el 75% del total de ingresos de la Banca y a su vez, la cartera crediticia representa el 50% de sus activos totales. Por la importancia de lo anterior, es indispensable para la Banca una adecuada administración de los activos, la cual se debe sustentar en las bases legales, los objetivos institucionales y en las políticas crediticias.

Con la creación de la Banca Múltiple, se deduce que las autoridades conscientes del desarrollo profesional que ha observado la Banca, le han permitido una mayor autonomía en su manejo, pero con las debidas reglamentaciones que les permitan estar al tanto de su evolución, destacando por su importancia las referentes al Encaje Legal, Requerimientos de capitalización, Riesgo Máximo por cliente, mismas que han quedado debidamente detalladas en el capítulo correspondiente a la Banca Múltiple.

Con estas disposiciones las autoridades buscan propiciar la consecución de los siguientes objetivos:

- La seguridad de las operaciones.
- La diversificación de riesgos de los activos bancarios.
- El acceso del público a los beneficios de la canalización de los recursos mediante fórmulas apropiadas.

- La adecuada liquidez de las institucionales.
- El uso de los recursos financieros en actividades prioritarias, y
- El desarrollo de un mercado ordenado de valores bancarios.

Ahor bien, para administrar los recursos crediticios, además de las reglamenciones antes mencionadas, se deben tener presente las bases establecidas por los cajones crediticios, las necesidades que demanda el mercado, la productividad esperada por la Banca y sus políticas institucionales.

Por lo que a cajones crediticios se refiere, las reglas del Encaje Legal dictadas por el Banco de México, S.A., definen el grupo de cajones en los que se deben distribuir los recursos crediticios, tomando como base la actividad específica de cada uno de los acreditados, así como sus coberturas alternativas, es decir, los faltantes de inversión de varios cajones pueden cubrirse con los sobrantes de otros, excepción hecha para algunos cajones que no se permite más cobertura que la del encaje mismo. Por sus características, algunos de los cajones requieren ser asignados para su manejo en áreas especializadas de promoción que aseguren la cobertura de los porcentajes obligatorios. Cada uno de estos cajones requiere de una estrategia diferente, tomando siempre en consideración las otras alternativas de financiamiento que representan por ejemplo, los fondos de redescuento, los recursos de Bancos del extranjero, las Aceptaciones Bancarias, etc.

Las reglas sobre los requerimientos de capitalización establecen que dependiendo del riesgo que signifiquen cada una de las operaciones activas,

será mayor o menor el porcentaje de capital requerido para su apalancamiento. Lo anterior precisa la importancia que tiene una adecuada diversificación en los tipos de créditos que se conceden, para evitar la concentración en aquellos que requieren de un mayor porcentaje de capital.

Para facilitar la toma de decisiones en el manejo del crédito, se deben crear las políticas crediticias sobre evaluaciones realistas de las demandas de préstamos, del medio competitivo, de la calidad de sus recursos, tanto financieros como humanos, del análisis del riesgo y de la rentabilidad esperada.

Una política de crédito transmitida en forma adecuada, proporciona a las instituciones un sistema eficaz de control y a la vez, le permite una correcta delegación de facultades. La delegación de facultades a su vez, - lleva a una administración por excepción propiciando oportunas y seguras - decisiones.

La productividad de los recursos crediticios consiste básicamente en los intereses y comisiones generados por las tasas aplicadas, más los beneficios asociados que se espera obtener en negocios adicionales como son: depósitos en cuenta de cheques y renta fija, operaciones internacionales, arrendamientos, pólizas de seguro, etc.

Para determinar las tasas de interés, se debe precisar un margen financiero razonable que después de cubrir el costo de los recursos captados proporcione utilidades. Es por esto que la Banca esta perfeccionando sus

programas automatizados para que le permitan conocer con oportunidad el comportamiento que tendrá el costo interno de los recursos captados, así mismo, para determinar las tasas que se deben aplicar a las operaciones activas, considerando los plazos a que se encuentran colocados los recursos, las tasas vigentes cobradas en distintas épocas, la inmovilización de recursos, etc.

De entré los instrumentos que precisan el costo interno de los recursos captados, el renglón más dinámico ha sido el de la Renta Fija, al grado que actualmente este representa aproximadamente el 70% del total de los recursos captados, por lo que su costo se ha convertido en el factor determinante del costo total de los instrumentos de captación, el cual para identificación en la Banca se le conoce como el Costo Porcentual Promedio de Captación. (C.P.P.)

Se ha podido observar que en la medida en que el C.P.P. ha acelerado su crecimiento, el margen de intermediación se ha ampliado, pero aún así, las Instituciones de Crédito han visto deteriorado su margen financiero, definiendo este concepto como el resultante de comparar los ingresos y egresos financieros referidos a la captación total. Este margen se erosionó en 0.48 puntos porcentuales en 1981.

Entre las principales causas que provocaron esta situación, cabe destacar las siguientes:

- El crecimiento de la cartera crediticia con recursos propios fue más

lento que el observado por la captación, debido al desfase normal - en la colocación de recursos.

- La rotación de la captación es más rápida que la de la cartera crediticia.
- En Encaje Legal tiene un diferencial fijo de rendimiento.
- La existencia de cajones crediticios con tasas topadas, con rendimientos reducidos o nulos cuando los recursos correspondientes no son colocados oportunamente.
- Las carteras crediticias congeladas a tasas bajas, provenientes de operaciones antiguas cuyos contratos no permiten su actualización.
- El crecimiento natural del índice de la cartera vencida en una época - con las características de la actual.

Se debe contar con estructuras que permitan desarrollar cartera de préstamos especializados y poder así atender sectores con gran potencial de crecimiento, es por ello que además la Banca procurando responder a los requerimientos planteados por el mercado, se allega de otro tipo de recursos en adición a los correspondientes a la captación local del público para poder así satisfacer sus necesidades de financiamiento, siendo principalmente recursos provenientes de Bancos del extranjero y recursos para el redescuento de operaciones en Fondos de Fomento promovidos por Banco de México y Nacional Financiera.

Una sana política de crédito, debe permitir que parte de las operaciones se canalice a la inversión en Cartera Accionaria, la cual, a través de los dividendos que genera, ayuda a los resultados de la Banca, asimismo, con este tipo de inversión se evita la erosión del capital.

Por último, la correcta definición de manuales, sistemas de control y - sistemas de información, deben facilitar la oportuna aplicación y vigilancia de las reglas dictadas, principalmente las correspondientes a:

- Apego a las normas y políticas.
- Uso de las facultades delegadas.
- Aplicación de las tasas de interés.
- Registros contables.
- Recuperación oportuna del capital e intereses generados por los créditos.
- Necesidades de capacitación.
- Definición de estructuras y,
- Definición de funciones y procedimientos.

CARACTERISTICAS DE LOS DIFERENTES TIPOS DE CREDITO

Son ya del conocimiento y manejo público los créditos tradicionales: descuentos, directos, prendario, habilitación o avío, refaccionarios, hipotecarios, etc., por lo tanto, solo me quiero referir a tres instrumentos de reciente aparición en la Banca: Aceptaciones Bancarias, Pagarés con Garantía Fiduciaria y Reporto de Divisas.

ACEPTACION BANCARIA:

Mediante télex-circular de fecha 14 de agosto de 1980, Banco de México, - S.A., autoriza a las Instituciones de Banca Múltiple a generar Aceptaciones Bancarias. Las Aceptaciones Bancarias son letras de cambio emitidas por toda clase de empresas comerciales e industriales, a su propia orden y aceptadas por Bancos Múltiples, con base en créditos que estos conceden a aquellas.

Tienen como propósito procurar que la Banca participe más activamente en el mercado de dinero mediante su colocación, de manera que permitan aumentar el financiamiento a las empresas establecidas en México. En virtud de lo anterior, las Aceptaciones Bancarias comprenden básicamente dos operaciones: la primera, es aquella en la que un cliente o prospecto de crédito obtiene recursos al liberar una letra de cambio a cargo de un Banco Múltiple, y la segunda, la colocación directa que de ellas hacen los Bancos a través de las Casas de Bolsa para resolver sus problemas de tesorería.

En cuanto a tasas de interés para el inversionista en este tipo de papel, le debe representar un atractivo mayor que el rendimiento de las inversiones a la vista o a muy corto plazo, por lo tanto se considera como base para fijarla, uno o dos puntos arriba de la tasa de los CETES.

La tasa para el acreditado será equivalente a un diferencial de dos o tres puntos arriba de la tasa resultante para el inversionista.

La capacidad para este tipo de operaciones será el equivalente al 40% del capital neto de los Bancos y se considerará exceptuado para efectos del cómputo del Encaje Legal. La cantidad que exceda de este monto tendrá que cubrirse con depósitos al 100% en Banco de México y sin rendimiento.

Al 31 de diciembre de 1981, la capacidad total de la Banca para Aceptaciones Bancarias era de aproximadamente 20,000 millones de pesos.

Para el plazo y las garantías no existe reglamentación, por lo que dependiendo del riesgo que implique cada acreditado se determinará si requiere o no garantía y de que tipo en caso de ser necesaria. Por lo que respecta al plazo se está tomando como base el de las Operaciones de Reporto que es de 45 días.

#### PAGARES CON GARANTIA FIDUCIARIA

Con fecha 20 de mayo de 1982, la Comisión Nacional de Valores emitió la circular No. 10-55 y el 26 del mismo mes, el Banco de México, S.A. dio a



conocer su telex-circular No. 27/82 ambos documentos relativos a la creación e instrumentación de una nueva operación bancaria, PAGARES CON GARANTIA FIDUCIARIA.

A continuación se mencionan los aspectos más relevantes de dichos documentos.

Considerando la conveniencia de buscar fórmulas que permitan al Sistema Financiero del País competir respecto de operaciones que se efectúan con participación de entidades financieras del extranjero y que implican intermediación crediticia en pesos fuera de México; que conviene que las empresas establecidas en el país mantengan abiertas sus fuentes de endeudamiento en moneda extranjera, sin incurrir en riesgos cambiarios y a la vez, se majore la disponibilidad del crédito en pesos mexicanos; que es aconsejable seguir avanzando en la institucionalización del mercado de crédito interempresas, ampliando la gama de opciones para la inversión de los recursos manejados por las tesorerías de empresas, se creó una nueva figura bancaria denominada Pagarés con Garantía Fiduciaria, para poder cumplir con los propósitos antes enunciados.

Por todo lo anterior, se puede definir que el propósito principal de este instrumento es, por una parte, el de proporcionar a las empresas, crédito en moneda nacional a corto y mediano plazo, provenientes los recursos del mercado de dinero, garantizado mediante depósitos en dólares, y por otra parte, para el público inversionista representa una nueva alternativa para la colocación de sus excedentes de tesorería en pesos.

Las principales características de esta operación son las siguientes:

- El plazo puede ser de 2 a 720 días. Se esta adoptando la política de operar solo de 2 a 90 días.
- Cualquier persona física o moral podrá invertir en un contrato de depósito a plazo fijo dólares, ya sea de sus recursos internos o bien obtenidos vía financiamientos.
- Con el contrato de depósito constituir un fideicomiso de garantía en cualquier departamento o Institución fiduciaria.
- La empresa extenderá pagarés en moneda nacional por un monto equivalente a la garantía en dólares. (convertidos al tipo de cambio en billete)
- Estos pagarés deberán ser por un millón de pesos o sus múltiplos pudiendo ser el último de ellos diferente a esta cifra pero siempre mayor a ella.
- El beneficiario de estos pagarés será una Casa de Bolsa.
- El Departamento Fiduciario queda obligado a insertar al reverso de los pagarés, un texto en el cual quede descrita la afectación de la garantía.
- El Departamento Fiduciario inscribirá estos pagarés en el Registro Nacional de Valores de la Comisión Nacional de Valores.

- Posterior al registro, las Casas de Bolsa podrán colocar estos pagarés con el público inversionista para obtener de esta forma los recursos - en moneda nacional que necesita la empresa.
- A su vencimiento, en caso de no ser liquidados los pagarés, las Casas de Bolsa pagarán al público inversionista y solicitarán al Departamento Fiduciario la entrega de la garantía en dólares y en caso de quedar algún remanente será entregado a la empresa.

#### REPORTO DE DIVISAS

Tradicionalmente las reglamentaciones del Banco de México, S.A., han venido contemplando las operaciones de reporto de divisas mediante las cuales, a través de depósitos en dólares en ese Instituto se obtenían recursos en Moneda Nacional por su equivalente para el otorgamiento de créditos.

Con el fin de ampliar las posibilidades a las empresas de utilizar recursos en Moneda Nacional, Banco de México, S.A., mediante su circular - 14/82 del 15 de Abril de 1982, modificó su Programa de Operaciones de Reporto de Divisas en los siguientes términos:

- El monto mínimo de los reportos es de 100 mil dólares, no fijándose límite máximo.
- Que correspondan a Empresas establecidas en el País, considerando como tal a Empresas tanto Comerciales como Industriales.

- El plazo mínimo de los contratos es de tres años, sin embargo, se pueden considerar retiro de las divisas cada semestre, siempre y cuando la amortización de cuando menos el 50% de la operación sea en la segunda mitad del plazo total considerado.
  
- Que el destino de los recursos sea para Activo Fijo, Capital de Trabajo o para el financiamiento en general de las Empresas.
  
- El premio (tasa de interés) aplicable a estos reportos se determinará sumando al C.P.P. (Costo Porcentual Promedio de los recursos captados - por la Banca en Renta Fija) del mes en que se realice la operación, el margen de 8 puntos si la operación es entre 3 y 5 años, o de 6 puntos - si la operación es de más de 5 años, y restándole la tasa de interés Libor (tasa eurodólares) a 6 meses, cotizada 3 días hábiles antes de realizar la operación.
  
- El premio será revisable semestralmente de acuerdo a las variaciones de la Tasa Libor y del C.P.P.
  
- El origen de las divisas objeto de estos reportos podrá ser: Créditos - de Bancos Mexicanos o del Extranjero, Financiamiento de Casa Matriz, Recursos de Accionistas o cualquier otro aceptable para el Banco de México, S.A.
  
- Por último, el precio de las divisas se determinará con base al tipo de cambio promedio entre la compra y la venta al contado al por mayor de -

giros denominado en dólares de los Estados Unidos de América.

### NACIONALIZACION DE LA BANCA

En el sexto informe presidencial destaca por su trascendencia el decreto - por medio del cual se lleva a cabo la nacionalización de la Banca Privada Mexicana. Para concluir con la investigación descrita en capítulos anteriores, considero de suma importancia hacer algunas reflexiones de lo que dicha nacionalización ha representado y de sus posibles consecuencias.

En el último lustro, el gobierno mexicano fomentó el desarrollo del Sistema Bancario dando como resultado la constitución de la Banca Múltiple, que en capítulos anteriores he tratado. Esta reestructuración bancaria no era un fenómeno mexicano, sino que formaba parte de la evolución que a nivel internacional estaba viviendo la Banca. Por lo tanto, con las reformas observadas, el gobierno mexicano y el capital bancario pretendían alcanzar la organización bancaria que a nivel mundial se estaba dando, con la finalidad de que la banca mexicana también pudiera competir con la banca internacional.

Este proceso a la par aceleró la interpenetración del capital bancario con el industrial y el comercial, de tal suerte que además de articular las diferentes formas del capital, empezó a dar infinidad de servicios para los que antes estaba imposibilitada.

Pero como siempre sucede en los procesos de centralización del capital, son unas cuantas empresas las que realmente logran acumular en sus manos el - gran poderío económico y no es la excepción la Banca, fueron muy pocos los que

oligopolizaron tanto el capital como los servicios prestados, y desde luego las ganancias. Como referencia cabe mencionar que al 31 de mayo de 1982, Banamex y Bancomer controlaban el 46.55 del activo total de la Banca y sumados con Serfin, Comermex y Somex, representaban los cinco bancos el 74.36%. Idéntica relación se da en las ganancias obtenidas; para junio de 1982, Bancomer y Banamex obtuvieron el 58.25% y junto con Serfin, Comermex y Somex alcanzaron el 78.51%.

Toda la información antes mencionada lleva a la conclusión de que antes de la nacionalización, el gobierno de López Portillo creó las mejores condiciones para que los Banqueros vivieran su mejor época. Con toda esta fuerza, la Banca Mexicana llegó al extranjero con 27 sucursales y además su participación con el capital industrial y comercial llevó a los Bancos a intervenir en un alto número de empresas, como es el caso de Bancomer y Banamex, quienes controlaban a 111 y 150 empresas respectivamente. Era tal la estrecha relación entre el gobierno y la Banca que en declaraciones días antes de la nacionalización, el Presidente de la Asociación de Banqueros declaró a la prensa: "Tengo absoluta confianza en que las decisiones que esta tomando el Gobierno Federal, son las mejores posibles dentro de las circunstancias y considero, que quienes dirigen la política financiera del país, son los hombres con mayor capacidad, experiencia, integridad moral y patriotismo de que dispone México".

Esta declaración fue hecha cuando ya existía un parcial control de cambios y los depósitos en dólares solo podían retirarse en moneda nacional. Pero esto no obstaba para seguir confiando en un gobierno que les había respaldado en todo.

En forma paralela, desde el año de 1980, empezaron a aparecer signos que auguraban los prologómenos de una crisis económica: desaceleración del sector manufacturero, disminución en la extracción de petróleo en base a la reducción de la demanda internacional y a la baja en su precio, elevadas tasas de interés en el mercado financiero internacional. Por otra parte, ante un mercado de cambios sin un control efectivo se fomentó la especulación cambiaria y a esto se sumó la precipitada fuga de capitales y la dolarización de los depósitos en el Sistema Bancario. Estos últimos acontecimientos fueron acentuados por la ola de rumores de distinta naturaleza que invadieron el país.

En su último informe el presidente afirmó que en la especulación y fuga de capitales, los banqueros habían jugado un papel determinante juzgándolos como desleales y traidores a la patria, sin embargo, cabe destacar que la banca siempre respondía a solicitud de servicios de su clientela, sin que contara con instrucciones en contra por parte de las autoridades monetarias y existiendo organismos como el Banco de México y la Comisión Nacional Bancaria que dictaban las políticas y ejercían la vigilancia en cada una de sus acciones como sería posible que la Banca operara con dolo atentando a los intereses del País. Ante este panorama y justificando la nacionalización de la Banca, el Presidente asentó en su último informe "No podemos seguir arriesgando que los recursos financieros sean canalizados por los mismos conductos que han contribuido de modo tan dinámico a la gravísima situación que vivimos".

Finalmente, es evidente que esta medida calificada de orden político, el régimen la ha impregnado de una muy hábil demagogia populista - nacionalis



ta a través de la cual busca recobrar la legitimidad perdida y fortalecerse a grado tal, que se compara con insistencia con la expropiación petrolera de 1938. Asimismo, ante una izquierda fortalecida en los últimos años, con esta medida victoriosa para sus intereses, ha olvidado el carácter burgués del actual gobierno y pretende descubrirle virtudes que no tiene, pretendiendo que por fin se retoma la dirección revolucionaria de 1910 o cosas por el estilo. De la noche a la mañana se ha olvidado que el modelo económico que nos tiene en la actual situación fue planteado por este régimen y que corrupción es ahí donde más se ha fomentado.

Nadie que se reclame defensor de los intereses del pueblo puede apoyar a un gobierno con estas características y seguir siendo consecuente con esos principios que dice defender.

Con todo su aparato propagandista el gobierno trata de distraer la atención del pueblo de sus problemas reales, desgraciadamente hay organizaciones que se reclaman de los trabajadores y le están haciendo eco.

La nacionalización por sí misma no va a sacar al país de su actual crisis y corresponderá al siguiente régimen instrumentar las bases y adoptar las medidas para resolver esta situación.

A continuación se transcribe el decreto que establece la nacionalización de la Banca Privada.

DECRETO QUE ESTABLECE LA NACIONALIZACION DE LA BANCA, EMITIDO  
POR EL LIC. JOSE LOPEZ PORTILLO

DIARIO OFICIAL

Miércoles 10. de septiembre 1982

CONSIDERANDO

Que el servicio público de la banca y del crédito se había venido concesionando por parte del Ejecutivo Federal, a través de contratos administrativos, en personas morales constituidas en forma de sociedades anónimas con el objeto de que colaborarán en la atención del servicio que el Gobierno no podía proporcionar integralmente;

Que la concesión, por su propia naturaleza, es temporal, pues sólo puede subsistir mientras el Estado, por razones económicas, administrativas o sociales, no se pueda hacer cargo directamente de la prestación del servicio público.

Que los empresarios privados a los que se había concesionado el servicio de la banca y del crédito en general han obtenido con creces ganancias de la explotación del servicio, creando además, de acuerdo a sus intereses, fenómenos monopólicos con dinero aportado por el público en general, lo que debe evitarse para manejar los recursos captados con criterios de interés general y de diversificación social del crédito, a fin de que llegue a la mayor parte de la población productiva y no se siga concentrando en las capas más favorecidas de la sociedad.

Que el Ejecutivo a mi cargo estima que, en los momentos actuales, la Administración Pública cuenta con los elementos y experiencia suficientes para hacerse cargo de la prestación integral del servicio público de la banca y del crédito, considerando que los fondos provienen del pueblo mexicano, inversionista y ahorrador, a quien es preciso facilitar el acceso al crédito.

Que el fenómeno de falta de diversificación del crédito no consistente tanto en no otorgar una parte importante de créditos a una o varias personas determinadas, sino que lo que ha faltado es hacer llegar crédito oportuno y barato a la mayor parte de la población, lo cual es posible atender con la colaboración de los trabajadores bancarios y contando con la confianza del público ahorrador e inversionista.

Que con el objeto de que el pueblo de México, que con su dinero y bienes - que ha entregado para su administración o guarda a los bancos, ha generado la estructura económica que actualmente tienen éstos, no sufra ninguna afectación y pueda continuar recibiendo este importante servicio público y con la finalidad de que no se vean disminuidos en lo más mínimo sus derechos, se ha tomado la decisión de expropiar por causa de utilidad pública, los - bienes de las instituciones de crédito privadas.

Que la crisis económica por la que actualmente atraviesa México y que, en buena parte, se ha agravado por la falta del control directo de todo el - sistema crediticio, fuerzan igualmente a la expropiación, para el mantenimiento de la paz pública y adoptar las medidas necesarias para corregir - trastornos interiores, con motivo de la aplicación de una política de crédito que lesiona los intereses de la comunidad.

Que el desarrollo firme y sostenido que requiere el país y que se basa en gran medida en la planeación nacional, democrática y participativa, requiere que el financiamiento del desarrollo, tanto por lo que se refiere a gasto e inversión pública, como al crédito, sean servidos o administrados por el Estado, por ser de interés social y orden público, para que se manejen en una estrategia de asignación y orientación de los recursos productivos del país a favor de las grandes mayorías.

Que la medida no ocasiona perjuicio alguno a los acreedores de las instituciones crediticias expropiadas, pues el Gobierno Federal, al reasumir la responsabilidad de la prestación del servicio público garantiza la amortización de operaciones contraídas por dichas instituciones.

Que con apoyo en la legislación bancaria, el Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, realizará las acciones necesarias para la debida organización y funcionamiento del nuevo esquema de servicio crediticio, para que no exista ninguna afectación en la prestación del mismo, y conserven sin menoscabo alguno sus actuales derechos tanto los empleados bancarios, como los usuarios del servicio y los acreedores de las instituciones:

Que la medida que toma el Gobierno Federal tiene por objeto facilitar salir de la crisis económica por la que atraviesa la Nación y, sobre todo para asegurar un desarrollo económico que nos permita, con eficiencia y equidad, alcanzar las metas que se ha señalado en los planes de desarrollo; he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

ARTICULO PRIMERO.- Por causas de utilidad pública se expropián a favor de la Nación las instalaciones, edificios, mobiliarios, equipo, activos, cajas, bóvedas, sucursales, agencias, oficinas, inversiones, acciones o participaciones que tengan en otras empresas, valores de su propiedad, derechos y todos los demás muebles e inmuebles, en cuanto sean necesarios, a juicio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, propiedad de las Instituciones de Crédito Privadas a las que se les haya otorgado concesión para la prestación del servicio público de banca y crédito.

ARTICULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa la entrega de acciones y cupones por parte de los socios de las instituciones a que se refiere el Artículo Primero, pagará la indemnización correspondiente en un plazo que no excederá de 10 años.

ARTICULO TERCERO.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en su caso el Banco de México, con la intervención que corresponda a las Secretarías de Asentamientos Humanos y Obras Públicas y de Comercio, tomarán posesión inmediata de las instituciones crediticias expropiadas y de los bienes que las integran, sustituyendo a los actuales órganos de administración y directivos, así como las representaciones que tengan dichas instituciones ante cualquier asociación o institución y Organó de Administración o Comité Técnico, y realizarán los actos necesarios para que los funcionarios de niveles intermedios y, en general, los empleados bancarios, conserven los derechos que actualmente disfrutan, no sufriendo ninguna lesión con motivo de la expropiación que se decreta.

ARTICULO CUARTO.- El Ejecutivo Federal garantizará el pago de todos y cada uno de los créditos que tengan a su cargo las instituciones a que se refiere este decreto.

ARTICULO QUINTO.- No son objeto de expropiación el dinero y valores propiedad de usuarios del servicio público de banca y crédito o cajas de seguridad, ni los fondos o fideicomisos administrados por los bancos, ni en general bienes muebles o inmuebles que no estén bajo la propiedad o dominio de las instituciones a que se refiere el artículo primero; ni tampoco son objeto de expropiación las instituciones nacionales de crédito, las organizaciones auxiliares de crédito, ni la banca mixta, ni el Banco Obrero, ni el Citybank N.A., ni tampoco las oficinas de representación de entidades financieras del exterior, ni las sucursales de bancos extranjeros de primer orden.

ARTICULO SEXTO.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público vigilará conforme a sus atribuciones que se mantenga convenientemente el servicio público de banca y crédito, el que continuará prestándose por las mismas estructuras administrativas que se transformarán en entidades de la Administración Pública Federal y que tendrán la titularidad de las concesiones, sin ninguna variación. Dicha Secretaría contará a tal fin con el auxilio de un Comité Técnico Consultivo, integrado con representantes designados por los titulares de las Secretarías de Programación y Presupuesto, del Patrimonio y Fomento Industrial, del Trabajo y Previsión Social, de Comercio, Relaciones Exteriores, Asentamientos Humanos y Obras Públicas, así como de la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público y del Banco de México.

ARTICULO SEPTIMO.- Notifíquese a los representantes de las instituciones de crédito citadas en el mismo y publíquese por dos veces en el Diario Oficial de la Federación, para que sirva de notificación en caso de ignorarse los domicilios de los interesados.

**TRANSITORIOS**

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los servicios de banca y crédito podrán suspenderse hasta por dos días hábiles a partir de la vigencia de este Decreto, con objeto de organizar convenientemente la debida atención a los usuarios.

B I B L I O G R A F I A

- ral de Instituciones de Crédito  
zaciones Auxiliares  
Editorial Porrúa
- ral de Títulos y Operaciones  
ito  
Editorial Porrúa
- e Comercio  
1842/79  
Editorial Porrúa
- es 1459 a 1855  
Banco de México
- sobre La Banca Mixta  
Banco de México
- Mixta y el Desarrollo Compar-  
José Gómez Gordoa
- Mixta, conferencia en el Ins-  
exicano de Ejecutivos de Fi -  
Mario Ramón Beteta
- e Fondos de Fomento  
Asociación de Banque  
ros de México
- Productos Básicos (FOPROBA)  
Banco de México
- de Crédito  
Banco Nacional de Mé  
xico, Banco de Comer  
cio, Banco del Atlán  
tico
- el Funcionario Bancario  
Jorge Saldaña
- rcular 9/80 Aceptaciones Ban-  
Banco de México



0/40 Aceptaciones Banca

Comisión Nacional de  
Valores

0/55 Pagarés con Garan-  
tía

Comisión Nacional de  
Valores

4/82 Programa Operacio-  
n de Divisas

Banco de México

Residencial del lo. de -  
de 1982, Nacionaliza-  
Banca

José López Portillo

Moneda

Banco de México

Financieros Oportunos

Banco de México

Indicadores Financieros  
Múltiple

Comisión Nacional Ban-  
caria y de Seguros

Información Estadística

Comisión Nacional Ban-  
caria y de Seguros